



## **Trabajo Fin de Grado**

*Curso de Adaptación al Grado en  
Administración y Dirección de Empresas*

# **La Reforma de las Administraciones Públicas y su transcendencia en el SUMA**

–1 de Septiembre del 2014–

**Autor:** Eduardo Garcia Ruiz

**Facultad:** Ciencias Sociales y Jurídicas de  
Orihuela **Tutor:** Juan Benito Gallego

**INDICE:**

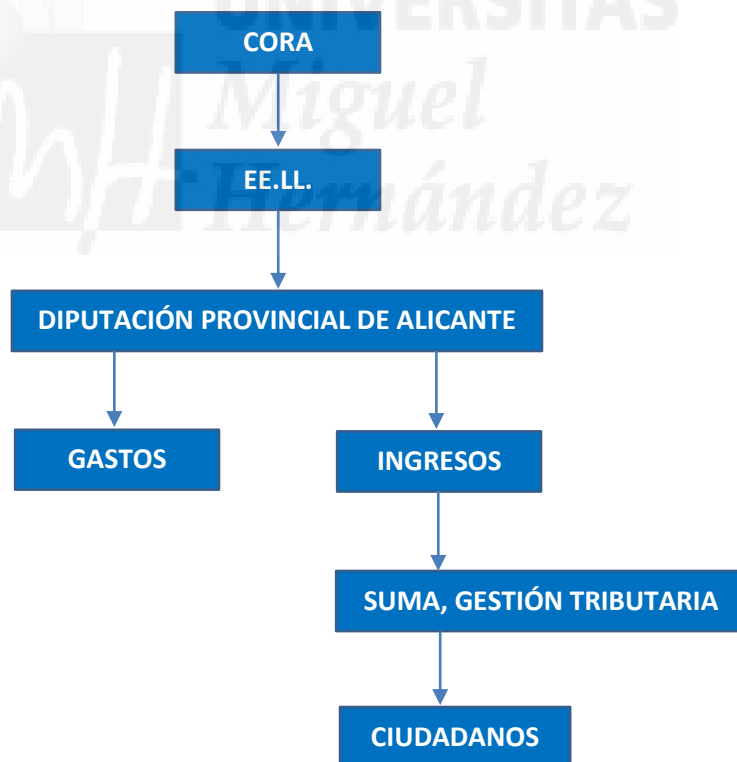
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>II. EL PODER FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES .....</b>	<b>Pág. 4</b>
2.1 – La administración local.....	Pág. 5
2.2 – Competencias de la diputación provincial .....	Pág. 7
<b>III. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>Pág. 9</b>
3.1 – Personalidad jurídica y potestades conferidas al Org. Autónomo de SUMA.....	Pág. 10
3.2 – Estructura y organización.....	Pág. 11
<b>IV. LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA .....</b>	<b>Pág. 12</b>
4.1 – La evolución de los gastos e ingresos públicos en España.....	Pág. 13
4.2 – La estructura del gasto público de las entidades locales (EE.LL.) .....	Pág. 15
<b>V. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CONJUNTO DE LAS AA.PP.....</b>	<b>Pág. 17</b>
5.1 – Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.....	Pág. 17
5.2 – Creación de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal .....	Pág. 20
5.3 – Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .....	Pág. 20
5.4 – Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local .....	Pág. 23
5.5 – Otras medidas de racionalización y reestructuración del sector público .....	Pág. 24
<b>VI. COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS AA.PP. ....</b>	<b>Pág. 27</b>
6.1 – Subcomisión de propuestas de carácter general .....	Pág. 28
6.2 – Subcomisión de propuestas de eliminación de duplicidades .....	Pág. 33
6.3 – Subcomisión de propuestas de simplificación administrativa .....	Pág. 36
6.4 – Subcomisión de propuestas de gestión de servicios y medios comunes.....	Pág. 40
6.5 – Subcomisión de propuestas de carácter institucional .....	Pág. 42
<b>VII. ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS .....</b>	<b>Pág. 44</b>
7.1 – Derechos de los ciudadanos.....	Pág. 47
<b>VIII. GUÍA RÁPIDA PARA EL CIUDADANO .....</b>	<b>Pág. 48</b>
8.1 – Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).....	Pág. 49
8.2 – Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de nat. urb. (IIVTNU) ....	Pág. 50
8.3 – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) .....	Pág. 52
8.4 – ¿Qué puedo saber? .....	Pág. 52
8.5 – ¿Cómo puedo contactar? .....	Pág. 55
<b>CONCLUSIONES DEL TRABAJO FIN DE GRADO .....</b>	<b>Pág. 56</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>Pág. 59</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>Pág. 63</b>

*“El municipio ideal, es aquel que tiene mayores servicios públicos, sus ciudadanos pagan menos impuestos y el Ayuntamiento no está endeudado”.* (Espinosa, 2014)

Con esta cita, es como deseo presentar mi proyecto de grado sobre *“La Reforma de las Administraciones Públicas y su transcendencia en el SUMA”*.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Este documento, es un estudio del Plan Cora (Reforma de las Administraciones Públicas), que consiste en un análisis actual de la evolución del gasto y los ingresos públicos en España, acompañado de una serie de propuestas y medidas para que el sector público sea más eficiente y evite solapamientos, duplicidades y gastos superfluos. También, trata de agilizar los trámites entre los ciudadanos y las empresas con las administraciones públicas (AA.PP.)<sup>1</sup>, y por tanto, ser más eficientes; eliminando trabas y simplificando procedimientos administrativos. En concreto, se estudiarán aquellas medidas que afectan a las entidades locales (EE. LL.)<sup>2</sup> y a los derechos de los ciudadanos, optando como modelo de análisis, el organismo autónomo de SUMA; cuyo objeto, es la gestión y recaudación de tributos municipales en la provincia de Alicante.



1. La abreviatura “AA.PP.”, hace referencia al término de “administraciones públicas”.

2. La abreviatura “EE.LL.”, hace referencia al término de “entidades locales”.

## **II. EL PODER FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES** (Lex Nova, 2011)<sup>3</sup>

El poder financiero de las Corporaciones Locales, nace del artículo 137 de la Constitución Española (CE)<sup>4</sup>, que establece *“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*. Definiendo el poder financiero, como *“el conjunto de funciones directamente atribuidas por la Constitución a diversos órganos del Estado a fin de determinar las necesidades públicas, establecer el sistema de recursos destinados a financiarlas y controlar periódicamente el desarrollo de la actividad financiera”* (Gallego, 2014).

Cuando hablamos de poder financiero, hay que diferenciar el concepto de poder financiero y el poder tributario:

**Poder Financiero:** Poder de establecer los gastos e ingresos de las entidades públicas, que permite determinar las necesidades de los ciudadanos y establecer un sistema de recaudación y control que permita su correcto funcionamiento.

**Poder Tributario:** Poder de establecer los tributos, que permiten la recaudación y financiación de las entidades públicas.

Tanto el poder financiero como el tributario, están sujetos al artículo 156 de la CE, que establece *“Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda Estatal y de solidaridad entre todos los españoles”*. Fijando los principios constitucionales de las haciendas públicas, tanto a nivel autonómico y local, como sigue:

- Principio de autonomía y suficiencia financiera.
- Principio de solidaridad.
- Principio de coordinación con la Hacienda Estatal.

Respecto al poder tributario, es importante señalar, que las Corporaciones Locales<sup>5</sup> no tienen potestad legislativa en materia de tributos, y por tanto, no pueden crear, modificar o establecer nuevos tributos; ya que esta competencia, recae en las Comunidades

3. Lex Nova. (12 de Enero de 2011). Lex Nova portal jurídico. Recuperado el 5 de Agosto de 2014, de Lex Nova portal jurídico:

<http://online.lexnova.es/servicesLXOL/visordoc?signatura=3051E743199E163CC6FD49C442671583AD55627457E5564A5D2C4F1EBFDD3C67>

4. La abreviatura “CE”, hace referencia al término de “Constitución Española”.

5. Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Autónomas, siempre y cuando no entre en conflicto con la legislación tributaria Estatal y de la Unión Europea. Como apunte, y en referencia al marco legislativo europeo, este tiende a una consolidación fiscal, donde los tributos sean iguales para el conjunto de los ciudadanos europeos; restándole poder tributario al Estado y al conjunto de los territorios que conforman la nación.

A modo de ejemplo, en España ya está ocurriendo las continuas modificaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), donde se tiende a un gravamen similar al que se da en otras naciones europeas.

## 2.1 – LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (Lex Nova, 2011)

El principio de autonomía y suficiencia financiera de las administraciones locales, está recogido en el artículo 140 de la CE, que establece *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios”*, y el artículo 141.2, que establece *“El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo”*; todo ello, junto al artículo 142 de la CE, que establece *“Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”*, consolidan este principio, que versa sobre la necesidad de atribuir poder financiero a las corporaciones locales, es decir, son competentes para planificar sus **gastos e ingresos**, al igual, que poseen capacidad para gestionar sus propios recursos que, deben ser siempre, suficientes para satisfacer las necesidades y demandas de la ciudadanía a la que sirve.

Respecto a los **gastos públicos**, es relevante señalar que no existe limitación alguna respecto a **“qué”** o **“donde”** deben estar destinados los recursos de las corporaciones locales, es por ello, que sus representantes pueden optar por invertir o emplear el dinero público en todo aquello que consideren oportuno, siempre, que estén dentro de sus competencias.

Respecto a los **ingresos públicos**, estos vienen fijados por el artículo 133.2 de la CE, que establece *“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”*, en concreto, el sistema de financiación de las Corporaciones Locales, según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se nutren de los siguientes ingresos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- Las participaciones de los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las subvenciones.
- Los percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Otras prestaciones de derecho público.

Para finalizar, es conveniente definir aquellos ingresos públicos que son de carácter específicos de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

Tasas: Según el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es una contraprestación pecuniaria que establece las corporaciones locales, por el aprovechamiento del dominio público local, así como la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, que afecten o beneficien al sujeto pasivo de la operación; siempre que dicho aprovechamiento, servicio o actividad, no sea solicitado voluntariamente por el interesado.

Serán consideradas operaciones de carácter no voluntario, aquellos aprovechamientos o servicios públicos que sean de imposición legal o reglamentaria; también cuando sean bienes o servicios imprescindibles para la vida privada o social del interesado y que no se realice por el sector privado.

Precio Público: Según el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son precios públicos aquellas contraprestaciones pecuniarias satisfechas en concepto de prestación de servicios o la realización de actividades públicas de competencia local. A diferencia de las tasas, un precio público debe ser de solicitud voluntaria por el interesado y que se realicen o presten en el sector privado (Gallego, 2014).

Contribuciones Especiales: Según el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contribuciones especiales son aquellas cuyo *“hecho imponible es la obtención del sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus*

*bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas”.*

## 2.2 – COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Fundación Democracia y Gobierno Local)<sup>6</sup>

En este apartado se analizarán las competencias que posee las distintas diputaciones provinciales, y que le son conferidas, a través de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Común (LBRL)<sup>7</sup>

El Artículo 7 de la LBRL, distingue las competencias de la Diputación Provincial en:

- Competencias propias.
- Competencias delegadas.
- Competencias distintas de las propias.

Las **competencias propias** de las Diputaciones Provinciales, vienen establecidas por el artículo 7.2 de la LBRL, que son aquellas *“atribuidas por rango de Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas”*, es decir, son competencias atribuidas por el Estado y las Comunidades Autónomas.

Respecto a este grupo de competencias, según el artículo 36 de LBRL, solo citaré aquellas que son más relevantes:

- a) Coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, atendiendo a los principios económicos de solidaridad y equilibrio intermunicipales.
- b) Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) Cooperación en el fomento del desarrollo económico, social y planificación del territorio provincial.
- d) Asistencia en la prestación de servicios de gestión tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

---

6. Fundación Democracia y Gobierno Local. (s.f.). Fundación Democracia y Gobierno Local. Recuperado el 7 de Agosto de 2014, de Fundación Democracia y Gobierno Local: [http://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva\\_web/grupos\\_trabajo/impl\\_lrsal/02\\_Regimen\\_competencial\\_dp.pdf](http://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva_web/grupos_trabajo/impl_lrsal/02_Regimen_competencial_dp.pdf)

7. La abreviatura “LBRL”, hace referencia al término de “Ley Reguladora de Bases de Régimen Común”.

- e) La prestación de servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes.

Las **competencias delegadas** de las Diputaciones Provinciales, vienen establecidas por el artículo 7.3 de la LBRL, que son aquellas que *“el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias”*, es decir, son competencias que su gestión y aplicación pertenecen al Estado y las Comunidades Autónomas, siendo cedidas a las Entidades Locales por motivos de eficiencia y eficacia de la gestión pública; eliminando duplicidades, coordinándose con otras entidades públicas, mejorando las relaciones con la ciudadanía, etc.

Aquellas competencias que sean delegadas, tendrán que ser aceptadas por la entidad local que vaya a recibir esa cesión; dicha cesión, tendrá que ser aplicada y gestionada por la entidad delegada durante al menos 5 años y, debe ser financiada por la entidad delegante. Toda transmisión de competencias, según el artículo 7.3 de la LBRL, está sujeto *“al objetivo de evitar duplicidades, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de los recursos”*, impidiendo la delegación de competencias, en aquellos casos, que incumplan con la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se citan algunas competencias del Estado o Comunidades Autónomas que pueden ser delegadas a las diputaciones provinciales:

- a) Vigilancia, control de la contaminación ambiental y protección del medio natural.
- b) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.
- c) Promoción y gestión turística.
- d) Liquidación e inspección de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- e) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- f) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- g) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Por último, es posible que las diputaciones provinciales adquieran **competencias distintas a las propias y delegadas**, siempre que cumpla con los requisitos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, no sean servicios que ya realice otra administración pública.



### III. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA<sup>8</sup>

Es una entidad pública local, creada como organismo autónomo dependiente por la Diputación de Alicante en 1990. El objeto de su actividad, es la aplicación, gestión y recaudación de tributos locales; siendo competencias propias de ayuntamientos y otras administraciones públicas que la delegan en su nombre (SUMA, s.f.)<sup>9</sup>.

Misión: Gestionar y recaudar los tributos municipales de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Visión: Más servicio al contribuyente y más servicio al ayuntamiento.

El logotipo de SUMA, acoge la idea de integración, aumento, crecimiento e incorporación; ofreciendo una imagen de unión y mejora de los procedimientos tributarios locales, y al mismo tiempo, aumentar la satisfacción de los ciudadanos por los distintos servicios públicos prestados.



La entidad, está dirigida y gestionada por un grupo de expertos en tributos locales, siendo responsables desde que nace el hecho imponible hasta su posterior ingreso en las arcas municipales; esto incluye, tanto la liquidación, inspección y cobro de la obligación tributaria. Además, tiene potestad y competencias en materia de cobro, tanto en periodo voluntario como en recargo ejecutivo; pudiendo resolver reclamaciones y recursos que se pudieran derivar de las obligaciones tributarias del ciudadano, así como sus sanciones.

Los tributos, tasas e ingresos municipales que gestiona SUMA, son los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Sanciones de Tráfico.
- Sanciones Administrativas.
- Tasas y otros ingresos municipales. (Tasa de Basuras,...)

8. SUMA. (s.f.). SUMA, Gestión tributaria. Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de SUMA, Gestión Tributaria: <https://www.suma.es/>

9. La abreviatura "S. F.", hace referencia a que no existe una fecha de publicación de las fuentes utilizadas en la elaboración de este documento.

¿Cómo Desarrolla su Actividad? A pesar de ser un organismo autónomo dependiente, SUMA funciona con el dinamismo y objetivos de una empresa privada, es decir, su actividad se fundamenta en ofrecer una mejor calidad y servicio al contribuyente, a la vez, que ofrece una mayor rentabilidad a los ayuntamientos; siendo una entidad que no solo busca el “*beneficio económico*”, sino, que también tiene en cuenta la “*responsabilidad social*” de sus actuaciones. Estos dos conceptos, aleja a SUMA de ser una entidad de estructura clásica, a convertirse en una entidad moderna (Guerras Martín & Navas López, 2007)<sup>10</sup>.

El concepto de calidad, viene reflejado en facilitar la gestión de las obligaciones tributarias a los ciudadanos, mediante simplificación de trámites, facilidad de pago, atención directa y empleo de las TIC<sup>11</sup>

El concepto de rentabilidad, viene determinado por el objetivo de eficiencia, que trata de conseguir un volumen elevado de ingresos para financiar los servicios públicos del municipio y, establecer un ejercicio de transparencia en la gestión de los ingresos recaudados; además de mejorar la comunicación respecto a los ciudadanos.

### **3.1 – PERSONALIDAD JURÍDICA Y POTESTADES CONFERIDAS AL ORGANISMO AUTONOMO DE SUMA (Diputación de Alicante, 2007)<sup>12</sup>**

El Artículo 1.3 del estatuto de la entidad, refleja su personalidad jurídica, convirtiendo a SUMA en una entidad propia e independiente. Contando con una autonomía económica y de gestión propias, tanto a nivel de tesorería como patrimonial; además de las siguientes potestades, que solo citaré lo más relevantes:

- Potestad de auto-organización.
- Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- Potestades de comprobación e investigación.
- Potestad de ejecución forzosa.
- Potestad sancionadora.

Finalidad: El Artículo 1.2 del estatuto, señala los objetivos de este organismo público; que son los siguientes:

10. Guerras Martín, L., & Navas López, J. E. (2007). La Dirección Estratégica de la Empresa. Teoría y Aplicaciones (Capítulo 3, p. 101 y 123-131). (4ª ed.). Madrid: Thomson-Civitas.

11. La abreviatura “TIC”, hace referencia al término de “*Nuevas Tecnologías de Comunicación*”.

12. Diputación de Alicante. (6 de Septiembre de 2007). SUMA, Gestión Tributaria. Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de SUMA, Gestión tributaria:

[https://www.suma.es/ServletDescargaFichero/FileDownloadServlet?iddocumento=Hx18h1E9cF8Kj6O81z99UqMYf1OI4&forzardescarga=false&organismo\\_gestor=SUMA](https://www.suma.es/ServletDescargaFichero/FileDownloadServlet?iddocumento=Hx18h1E9cF8Kj6O81z99UqMYf1OI4&forzardescarga=false&organismo_gestor=SUMA)

- El ejercicio de aquellas funciones y facultades que le delegue la Diputación de Alicante y otras Entidades Locales, en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho Público.
- Asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios que lo precisen.
- La realización de actividades que supongan la generación de sistemas de información geográfica y la prestación de servicios de consultoría, formación y asistencia técnica en materia financiera y tributaria.

### 3.2 – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La estructura de la entidad se divide en:

–Órganos de Gobierno.

- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

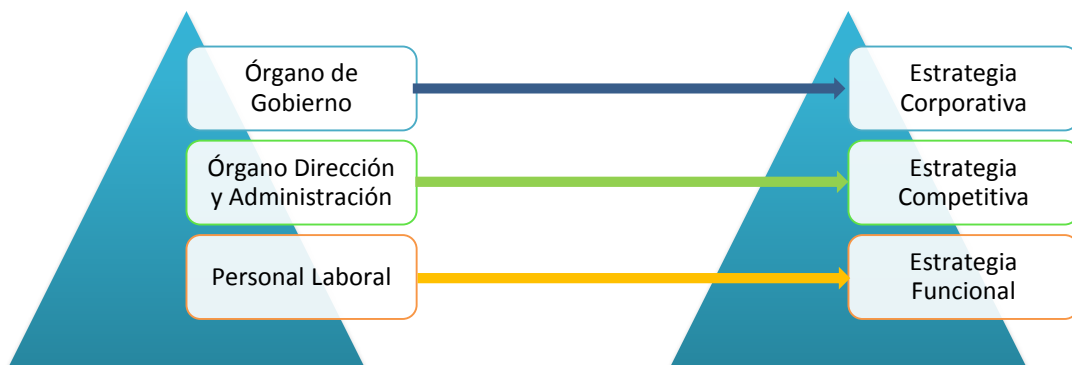
–Órganos de Dirección y Administración.

- El Director del Organismo Autónomo.

–Personal Laboral.

- Personal Laboral.

La jerarquía organizativa y los niveles de estrategia son los siguientes:



Fuente: (Guerras Martín & Navas López, 2007)<sup>13</sup>

13. Guerras Martín, L., & Navas López, J. E. (2007). La Dirección Estratégica de la Empresa. Teoría y Aplicaciones (Capítulo 1, p. 48). (4ª ed.). Madrid: Thomson-Civitas.

*“Es un esfuerzo integral, sin precedentes, para mejorar la eficiencia de las administraciones públicas”.* (Barbado, 2014)<sup>14</sup>

Para poder entender las ideas y conceptos que motivan el Plan Cora, es necesario realizar un diagnóstico general de la situación económica en España; respecto a la cita anterior, se puede decir que si han habido precedentes, y de éxito, como el caso de Canadá en 1993.

**IV. LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>15</sup>

La reforma de la administración pública nace como consecuencia de la crisis económica que está padeciendo España, como un conjunto de medidas, para contener el crecimiento del gasto de las administraciones que son un pilar básico del estado de bienestar, que regula un entorno social estable y seguro, con todas las garantías jurídicas necesarias para el desarrollo de un país.

Las razones que lo motivan, se pueden plantear desde la perspectiva de la administración y la del ciudadano:

- Perspectiva de la Administración: Se basa en la mejora de la eficiencia, eficacia y calidad de las administraciones públicas, para obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.
- Perspectiva del Ciudadano: Se basa en la transparencia, accesibilidad y la capacidad de respuesta de las administraciones públicas frente a las demandas de los ciudadanos.

¿Cuál es el objetivo? Lograr un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en España. Para ello, el Gobierno ha escogido una política económica basada en tres estrategias:

- La Consolidación Fiscal: Esta estrategia, se basa en recuperar la credibilidad de la economía española mediante la reducción de la prima de riesgo y conseguir una mayor capacidad de endeudamiento a un tipo de interés menor. También pretende conseguir que el crédito fluya a las familias y a las pymes, y por último, regular un marco tributario más próximo y cercano a los países de nuestro entorno.

14. Barbado, L. (2 de Abril de 2014). Gestores Públicos. Recuperado el 3 de Julio de 2014, de Gestores Públicos: <http://gestores-publicos.blogspot.com.es/2014/04/la-ocde-respalda-el-informe-cora-para.html>

15. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 35-50). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

- La Reforma del Sector Financiero: Esta estrategia, es un conjunto de medidas para crear entidades financieras más sólidas y solventes, devolviendo la confianza de los inversores extranjeros a nuestro país.
- Reformas Estructurales: Esta estrategia, consiste en dotar de mayor flexibilidad, dinamismo y competitividad a los mercados. Este punto, trata aspectos como el abaratamiento de los despidos mediante la reforma laboral, el encarecimiento de la educación a través de la reforma educativa y la Ley de Garantía de Unidad de Mercado; cuya finalidad es la de crear un entorno más favorable a la competencia y a la inversión, garantizando la libre circulación de activos y capitales (Competitividad, 2013)<sup>16</sup>.

La reforma de las administraciones públicas se recoge en la estrategia de “*Consolidación Fiscal*” y “*Reformas Estructurales*”, cuya finalidad es: (Ansón, 2013)<sup>17</sup>

- a) Detectar y eliminar duplicidades.
- b) Completar la supresión de organismos públicos ineficientes.
- c) Simplificar la burocracia de cara a la creación de empresas.
- d) Centralizar la gestión de servicios.
- e) Emplear con mayor eficiencia los recursos económicos.

#### 4.1 – LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PÚBLICOS EN ESPAÑA<sup>18</sup>

Para poder abordar la evolución de los ingresos y gastos públicos en España, es necesario conocer toda su dimensión y alcance dentro de la sociedad. Generalmente, se suele utilizar un sistema de indicadores básicos que compara las cifras obtenidas en nuestro país con otros países de nuestro entorno, siendo la principal referencia, la “*zona euro*”. Estos indicadores, calculan el peso de nuestras administraciones públicas en términos de “*nivel de gasto no financiero sobre el PIB*”.

El punto de partida idóneo para estudiar la evolución del gasto público en España, es partiendo del Tratado de Maastricht (Ocaña, s.f.)<sup>19</sup>; donde los estados miembros de la UE se comprometieron a un control del déficit y la deuda pública, para su posterior unión monetaria

16. Competitividad, M. d. (9 de Diciembre de 2013). Ministerio de Economía y Competitividad. Recuperado el 3 de Julio de 2014, de Ministerio de Economía y Competitividad:

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnnextoid=831af90acb864410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

17. Ansón, A. (12 de Enero de 2013). Trabajando más por un poco menos. Recuperado el 3 de Julio de 2014, de Trabajando más por un poco menos:

<http://trabajandomasporunpocomenos.wordpress.com/2013/01/12/cora-y-la-reforma-esperada-de-las-administraciones-publicas/>

18. Las cifras hacen referencia a los datos registrados en el año 2012.

19. Dirección Web de “*La Unión Europea: El proceso de integración y la ciudadanía europea*”:

<http://clio.rediris.es/udidactica/maastricht.htm>

en lo que hoy conocemos como el “euro”. En aquel momento, partimos de un 44,5% de gasto público respecto al PIB, una cifra inferior en cuanto a la media de la zona euro con un 50,5%. A lo largo de la segunda mitad de los años 90, el Gobierno realizó una serie de medidas correctoras para reducir nuestro déficit y deuda pública para su posterior integración monetaria, cumpliendo los criterios de convergencia del Tratado de Maastricht. A lo largo de ese proceso, España redujo su deuda pública respecto al PIB, desde un 44,5% hasta un 38,3% en el año 2006<sup>20</sup>.

En el año 2007, estalló la burbuja inmobiliaria como consecuencia de la crisis financiera que se produjo a nivel internacional; desde entonces, España ha experimentado una subida continuada del gasto público hasta situarse en un 46,3% en los años 2009 y 2010. Es a partir del 2011 y el 2012, cuando esta cifra comienza a descender hasta situarse en un 43,3%.

Este incremento del gasto público, se debe principalmente al aumento del desempleo y las pensiones en España. En el caso del desempleo, este se situó en 4.848.723 a 31 de Diciembre del 2012; aunque su peor cifra fue alcanzada en Febrero del 2013 con 5.040.222 de parados (Servicio Público de Empleo Estatal)<sup>21</sup>. Esta variable, afecta en doble sentido al gasto público, por un lado, al haber mayor número de desempleados se requieren de una mayor batería de medidas de subsidios y ayudas sociales; y por otro, existen menos cotizantes y el Estado ha dejado de ingresar una mayor cuantía en concepto de seguridad social e impuestos. Como apunte, hay que mencionar que el número de desempleados se ha reducido hasta los 4.449.701 en Junio del 2014, pero es una cifra que habría que estudiar en profundidad, debido a que hay muchas personas que han emigrado del país y existe también un “efecto *desanimo*” por parte de los ciudadanos; es por ello, que es difícil precisar y cuantificar su efecto respecto al gasto público en España.

En términos de ingresos públicos en España<sup>22</sup>, el índice empleado es el de “*ingresos no financieros sobre el PIB*”. Desde 1995 hasta el año 2007, los ingresos en España ha experimentado un importante crecimiento hasta un 41,1%; este incremento se debe, en rasgos generales, a una reducción de impuestos que incrementó la renta disponible de los ciudadanos para consumir, la burbuja inmobiliaria y una tasa de desempleo del 10%. Desde que estalló la burbuja inmobiliaria, y hasta el año 2012, los ingresos se han reducido hasta un 36,9%; optando el Gobierno por una nueva batería de medidas de incremento de los impuestos con el fin de incrementar los ingresos públicos.

---

20. Para más información sobre la evolución del gasto público en España, acuda al Anexo (pág. 63).

21. Servicio Público de Empleo Estatal. (s.f.). SEPE. Recuperado el 4 de Julio de 2014, de SEPE:

[http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos\\_avance/paro/](http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_avance/paro/)

22. Para más información sobre la evolución de los ingresos públicos en España, acuda al Anexo (pág.63).

A modo de conclusión, puedo decir que pese al aumento del gasto público en España (43,4%), seguimos estando por debajo de la media de la UE (49,9%), y es un dato positivo; por el contrario, nuestros ingresos públicos ha descendido en 4,7 puntos (36,4%) y, estamos muy por debajo de la media de la zona euro (46,2%); siendo un dato muy negativo. Por tanto, para volver a la senda del superávit, no solo se trata de tomar las medidas adecuadas en materia de gasto, sino que también de ingresos. En mi opinión, las últimas medidas que ha optado el gobierno en materia fiscal para incrementar los ingresos públicos, aumentando los impuestos a los ciudadanos, es un error; ya que considero mejor medida la reducción de estos, creando un entorno más favorable a la inversión y al establecimiento de empresas, aumentando el número de empleados e incrementando la renta disponible de los ciudadanos destinada al consumo.

#### 4.2 – LA ESTRUCTURA DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (EE.LL.)

La estructura del gasto en España se caracteriza por poseer una dimensión descentralizada<sup>23</sup>, donde las CC.AA<sup>24</sup> (34,3%) y las EE.LL. (12,3%) presentan en su conjunto un 46,6% del gasto público total del país; el resto, pertenece al gasto público del Estado y la Seguridad Social. Esta descentralización ha sido el origen de un elevado incremento del gasto público, debido a la creación de las Comunidades Autónomas y el aumento de sus competencias y funciones.

Respecto a la estructura de gastos públicos de las EE.LL., se puede distinguir dos bloques:

- Gastos en servicios públicos fundamentales (Personal docente, sanitario, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y autonómicos, fuerzas armadas, administración de justicia y centros penitenciarios).
- Gastos del aparato administrativo (Ministerios, conserjerías, entes públicos, etc.)

Los datos de los presupuestos del año 2012<sup>25</sup>, indican que las entidades locales destinaron un 34,17% de sus presupuestos a gastos en servicios públicos fundamentales, mientras que el 65,83% representa los gastos del aparato administrativo. Son en los gastos del aparato administrativo, donde el Plan Cora trata de introducir una serie de medidas para racionalizar y disminuir la burocracia ineficiente y que lastra la economía del país.

Respecto al objeto de la reforma de las administraciones públicas, de conseguir una mayor eficiencia en el aparato administrativo de las AA.PP., opino que hay factores que no deben estar

23. Para más información sobre la descentralización del gasto público en España, acuda al Anexo (pág. 64).

24. La abreviatura "CC.AA.", hace referencia al término de "comunidades autónomas".

25. Para más información sobre los presupuestos del gasto público de las EE.LL. del año 2012, acuda al Anexo (pág. 64)

funcionando correctamente, cuando en la prensa diaria aparecen noticias sobre los recortes que se están realizando, en materia de gastos considerados como servicios públicos fundamentales.

A modo de ejemplo, tenemos los siguientes casos reales:

*“Más de 40.000 personas marchan en Alicante contra los recortes en el sistema educativo”*  
(EFE, 2012)<sup>26</sup>.

*“El cierre de camas y la falta de personal sanitario provoca el caos en el General”* (Mora, 2014)<sup>27</sup>.

*“El Gobierno entrega al Consell una lista de áreas sociales (Sanidad, Educación, Bienestar Social, Justicia...) para recortar”* (Gómez, 2014)<sup>28</sup>.



---

26. EFE. (21 de Enero de 2012). 20minutos.es. Recuperado el 4 de Julio de 2014, de 20minutos.es:

<http://www.20minutos.es/noticia/1283708/0/manifestacion/recortes-educacion/alicante-valencia/>

27. Mora, M. J. (4 de Julio de 2014). El cierre de camas y la falta de personal sanitario provoca el caos en el General. Información, pág. 23. Recuperado el 4 de Julio de 2014.

28. Gómez, J. G. (4 de Julio de 2014). El Gobierno entrega al Consell una lista de áreas sociales para recortar. Información, pág. 17. Recuperado el 4 de Julio de 2014.



## **V. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CONJUNTO DE LAS AA.PP**

### **5.1 – LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta ley recoge una serie de medidas para establecer un marco de referencia presupuestario para el conjunto de las administraciones públicas, a diferencia de la ley anterior, esta tiene por objeto:

- La transparencia presupuestaria.
- El control ejecutivo de los presupuestos.
- Garantizar la estabilidad presupuestaria.

Para cumplir con los objetivos establecidos, se establecen una serie de medidas de “*prevención*” y “*corrección*”, que se aplican en el caso de que alguna administración pública no cumpla con los límites de déficit estructural a largo plazo; actualmente, queda establecido en un 0,4% del PIB<sup>29</sup>. En caso de incumplimiento, la administración se enfrenta a multas o al control de una delegación de la administración central para corregir y controlar el desequilibrio presupuestario.

Como apunte, señalar que las EE.LL. consiguieron un buen resultado a la hora de reducir su déficit público, desde un 0,45% a un 0,15%, destacando la adhesión al “*plan de pago a proveedores*”, que consiste en la creación de la factura electrónica y un registro contable que facilite el pago a proveedores; además de conocer la dimensión de la deuda pendiente de pago de las comunidades autónomas y las entidades locales. También, se ha dado un importante ajuste de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional que ha consistido en:

- Reducción del número de entidades públicas deficitarias.
- Despido de personal laboral en el sector público empresarial y fundacional, autonómico y local.

Por ejemplo, tenemos el siguiente caso:

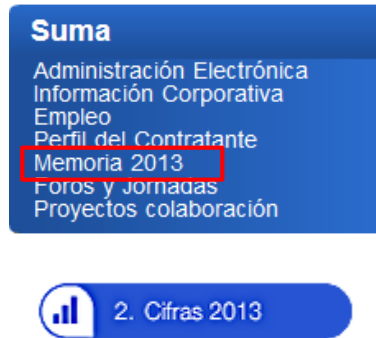
*“El Gobierno valenciano anuncia el cierre de Canal Nou tras anularse el despido colectivo”* (C. & OBRADOR, 2013)

Respecto a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el organismo autónomo de SUMA publica una memoria anual en su página web ([www.suma.es](http://www.suma.es)), donde se expone los datos económicos y presupuestarios de la entidad; además de otros datos de interés, como los objetivos y el índice de satisfacción de los ciudadanos respecto a los

---

29. Para mayor información sobre la capacidad o necesidad de financiación de las AA.PP., acuda al Anexo (pág. 65).

servicios prestados. Atendiendo a los objetivos de esta ley, se realiza un análisis de las “cifras económicas del 2013” (SUMA, s.f.)<sup>30</sup>.



Las cifras económicas objeto del estudio de este apartado, son las siguientes:

- Evolución de las delegaciones municipales.
- Resultados económicos.
- Resultados financieros.

Evolución de las delegaciones municipales<sup>31</sup>: La tabla que presenta la entidad, muestra la evolución del número de municipios que han cedido sus competencias de gestión y recaudación de impuestos, en el organismo autónomo de SUMA, a lo largo de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Como se puede comprobar en los datos del estudio, la cesión de la gestión de los impuestos municipales no tiene por qué ser completa; de los 141 municipios adscritos a la gestión de la entidad, se puede observar que en la gestión del IIVTNU<sup>32</sup>, solo 116 municipios lo han cedido. También, tenemos otros casos, por ejemplo<sup>33</sup>: 90 municipios para la gestión de sanciones de tráfico, 136 municipios para la gestión del IVTM, 139 municipios para la gestión del IBI<sup>34</sup>, etc.

Resultados económicos: En esta sección, podemos hallar los resultados específicos de las distintas tareas de recaudación, gestión e inspección de tributos y sanciones administrativas; en concreto, se analizará el volumen total recaudatorio<sup>35</sup> del año 2013 y su evolución de los años 2010, 2011 y 2012.

30. Dirección Web de la “Memoria 2013” de SUMA, Gestión Tributaria:  
<https://www.suma.es/memorias/2013/memoria.html>

31. Para el desarrollo de los ejemplos, emplearemos los datos del 2013.

26. La abreviatura “IIVTNU”, hace referencia al término de “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

33. Para el estudio de la distribución de cesión de competencias de gestión, acuda a la tabla del Anexo (pág. 65)

34. La abreviatura “IBI”, hace referencia al término de “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

35. Acuda a la Tabla de Recaudación Total del Anexo (pág. 66)

Desde el año 2010 al 2013, se puede apreciar un “*incremento de los ingresos recaudados*” por valor de **95.738.672,71 €**, siendo la cuantía total recaudada de **724.491.180,71 €** para el año 2013. Es difícil identificar las variables que condicionan este incremento de la recaudación, pero sí que se puede señalar, que principalmente procede de la gestión y liquidación de tributos y sanciones en periodo voluntario; manteniéndose la recaudación en periodo ejecutivo, relativamente constante.

Resultados Financieros: Sin duda, la información más relevante sobre la situación económica y financiera, es el “*balance contable*”<sup>36</sup> de la entidad. Los datos muestran que la entidad posee una cifras equilibradas y sostenibles, en particular, llama la atención la partida de “*deudores*” del “*activo circulante*” con un índice de 360,28 (millones de euros). A título personal, no me sorprende este dato, ya que una de las tareas a realizar durante mi estancia de prácticas en el año 2012, fue la de realizar un gran número de llamadas telefónicas aquellos que aun poseían una deuda con la entidad. Desde esta óptica, puedo comentar que la mayoría de las deudas se debía a los impagos del IBI; como mencioné anteriormente, el incremento del desempleo que se ha instalado en España después de la época de bonanza y el auge de la burbuja inmobiliaria, son factores que condicionan el aumento de sujetos pasivos del IBI que no pueden satisfacer la obligación tributaria.

Respecto a las inversiones<sup>37</sup> realizadas por la entidad, se puede apreciar un incremento de 524,26 (millones de euros) desde el año 2010 al 2013, siendo la inversión realizada en el año 2013 de 619,94 (millones de euros) en concepto de “*condicionamiento de oficinas*”. Respecto a la inversión en mobiliario, se ha mantenido relativamente constante con 235,40 (millones de euros) en el 2013 y, por último, respecto a equipo informático y software, las cifras oscilan a lo largo del periodo 2010-2013, siendo la inversión realizada en este concepto de 1139,62 (millones de euros).

Por último, señalar que la carga financiera se ha mantenido constante en un índice de 30 (millones de euros), evitando la generación de intereses.

A modo de conclusión, se puede decir que el organismo autónomo de SUMA muestra una situación contable positiva y cumple con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. También tiene un elevado importe de tesorería para responder a distintas situaciones del entorno, y posee un elevado control sobre sus cuentas;

---

36. Acuda a la Tabla de Balance (2013) del Anexo (pág. 66)

37. Acuda a la Tabla de Inversiones y Activos Financieros del Anexo (pág. 67)

además, cumple con el objeto de transparencia presupuestaria al presentar sus cuentas de acceso público, a través de su página web ([www.suma.es](http://www.suma.es)).

## 5.2 – CREACIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Ley Orgánica 6/2013, de 14 de Noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, establece la creación de una *“persona jurídica con plena capacidad pública y privada, que ejercerá sus funciones con autonomía e independencia del resto de las administraciones públicas”*. Sus objetivos, en todos los niveles de la administración, son los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y financiera.
- Realizar una evaluación continua del ciclo presupuestario.
- Evaluación del endeudamiento público.
- Análisis de las previsiones económicas, a nivel macroeconómico.

Esta entidad tiene encomendada la tarea de realizar informes, opiniones y estudios, con el objeto de cumplir con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuesta y Sostenibilidad Financiera; para su realización podrá solicitar la información económica-financiera de cualquier administración pública, aunque preferentemente y para evitar duplicidades, solicitará dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

También, es competente para sancionar aquellas administraciones públicas que se nieguen a facilitarle la información que precise, siempre y cuando este motivada por la entidad; además, las comunidades autónomas y entidades locales podrán solicitar la realización de un estudio o informe por petición propia a dicha entidad, con los resultados y conclusiones que serán de acceso público. Su competencia se extenderá en todo el ámbito nacional y podrá coordinarse con aquellas autoridades europeas que precise.

Por último, la entidad contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>38</sup>.

## 5.3 – LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye una norma con tres objetivos:

---

38. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 51). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

- Incrementar y reforzar la transparencia de la actividad pública (campañas publicitarias, anuncios televisivos, prensa, etc.)
- Garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública.
- El establecimiento de un marco normativo de buen gobierno con obligaciones y responsabilidades a los dirigentes públicos.

Esta normativa, fija un marco disciplinario en materia de gestión de recursos públicos y estabilidad presupuestaria, que puede acarrear infracciones y sanciones e incluso la inhabilitación del cargo público, en caso de incumplimiento e irresponsabilidad en el desarrollo de sus funciones. En esta reforma, podemos destacar la mejora de la transparencia de las cuentas públicas de las distintas CC.AA y EE.LL., que tienen que presentar mensualmente y trimestralmente respectivamente.

En consideración a la *“mejora de la transparencia de la actividad pública”*, el organismo autónomo de SUMA realiza diversas campañas de publicidad informando a la ciudadanía de sus obligaciones tributarias, con el objetivo de que estén bien informados sobre el calendario de los periodos voluntarios y a las oficinas a las que se deben dirigir. Los medios publicitarios empleados escogidos por la entidad, son: la prensa, email, carteles en lugares estratégicos (autobuses, estaciones de servicio, tranvía, etc.) y la página web (Moreno, s.f.)<sup>39</sup>.

Respecto a *“garantizar el acceso a la información pública”*, la entidad cuenta con su página web ([www.suma.es](http://www.suma.es)) para satisfacer la necesidad de información de los ciudadanos. Dicha página, cuenta con una oficina virtual para resolver dudas o problemas que le surjan al ciudadano, una calculadora de impuestos, una sección destinada a la subasta de bienes embargados, una memoria con toda la información económica de la entidad, un apartado dirigido al Empleo Público y a la información corporativa, etc. Todo ello, se analiza más adelante en el apartado *“VIII”*, en la *“guía rápida para el ciudadano”* que se presenta en este documento.

Para finalizar, y partiendo de la definición del organismo autónomo de SUMA, como aquella entidad creada por la Diputación de Alicante para la cesión de competencias de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos municipales; *“el establecimiento del marco normativo de buen gobierno”* donde se señalan las funciones del órgano de gobierno, están reflejados en el *“artículo 7, 8 y 10 de los estatutos de SUMA”* (Diputación de Alicante, 2007)<sup>40</sup>, siendo las siguientes:

---

39. Acuda a las Imágenes Publicitarias de SUMA del Anexo (pág. 68).

40. Diputación de Alicante. (6 de Septiembre de 2007). SUMA, Gestión Tributaria. Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de SUMA, Gestión tributaria:

- Consejo Rector
  - ✓ La dirección superior de la organización.
  - ✓ La aprobación de la estructura orgánica, reglamentos y normas de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento de la entidad.
  - ✓ La negociación de operaciones de crédito con entidades financieras para la financiación de la entidad, previa autorización de la Diputación.
  - ✓ El establecimiento de las condiciones de Empleo Público de acceso al organismo.
  - ✓ La Fijación del sistema de incentivos del personal laboral.
  - ✓ La Aprobación de los presupuestos de la entidad.
  - ✓ El Establecimiento del domicilio social de la entidad.
  - ✓ La Modificación de los Estatutos.
  - ✓ Aprobar la memoria anual de la entidad.
- Presidente
  - ✓ Presidir el Consejo Rector y representar al organismo autónomo de SUMA, siendo competente para ejecutar acciones judiciales y administrativas.
  - ✓ Convocar al Consejo Rector y fijar el orden del día.
  - ✓ En situaciones de deliberaciones de empate, el presidente tomará la decisión última sobre la cuestión debatida.
  - ✓ Recibir información del Director del Organismo Autónomo.
  - ✓ Emplear los recursos y medidas necesarias para cumplir, desarrollar y ejecutar los acuerdos y proyectos en los que el Consejo Rector se ha comprometido.
  - ✓ Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica, reglamentos y normas generales que regulen el funcionamiento de la organización.
  - ✓ Proposición de iniciativas y otras materias de personal laboral.
- Vicepresidente
  - ✓ Substitución del cargo de presidente, en caso de ausencia, enfermedad u otras situaciones de fuerza mayor que obliguen, al actual presidente, no poder desempeñar sus funciones correctamente.

#### 5.4 – LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene por objeto los siguientes puntos básicos:

- Definir y clarificar las competencias municipales de otras administraciones públicas para evitar duplicidades, *“una administración una competencia”*.
- Racionalizar la estructura organizativa de la administración local bajo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Control financiero y presupuestario.
- Incentivar iniciativas económicas de carácter privado que incentiven la economía del municipio.

En referencia a las competencias municipales y el organismo autónomo de SUMA, hay un aspecto relevante a tener en cuenta; y es que las administraciones locales que deleguen competencias a otros organismos, estos se reservarán *“el dominio y la obligación de control”* para asegurar su adecuado cumplimiento. Es por ello, que la Diputación de Alicante tiene competencias de control sobre el organismo autónomo de SUMA.

La normativa también incluye requisitos y límites respecto a la estructura, organización y retribución, de los órganos de gobierno de las entidades que están al servicio de las Corporaciones Locales, con el objeto de realizar una gestión responsable frente a la ciudadanía.

En el caso de SUMA, está formado por:

- Un presidente (Luisa Pastor Lillo)
- Un vicepresidente (César Augusto Asencio Adsuar)
- Un director (Manuel de Juan Navarro)
- Cinco vocales (Joaquín Albaladejo Martínez, Adrián Ballester Espinosa, Manuel Isidro Marco Camacho, Alejandro Soler Mur y David Cerdán Pastor)

Respecto a la racionalización de la estructura organizativa y control financiero y presupuestario, las principales novedades son, el coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales, así como la potestad del gobierno estatal de realizar auditorías por parte de la Intervención General del Estado a cualquier EE.LL.; además de poseer la potestad sancionadora en caso de incumplimiento e incurrir en infracciones graves o muy graves.

En los datos económicos que publica SUMA, también se recoge el coste efectivo a cargo de los ayuntamientos por los servicios prestados. Esta cuantía se fundamenta en los resultados recaudatorios obtenidos y la compensación económica resultante, que ha supuesto un resultado

de “709.887.621,4 €” y “27.643.801,97 €”, respectivamente; es decir, el coste efectivo del organismo autónomo de SUMA para año 2013 ha sido de un 3,89% de lo recaudado. Respecto a los años anteriores (2010, 2011 y 2012), los márgenes de coste efectivo de la entidad en relación al total recaudado, se ha mantenido en una cifra constante de un 4,15%; por lo que podemos concluir que la entidad, no solo ha mejorado su productividad aumentando el total recaudado<sup>41</sup>, sino que también ha reducido sus costes, convirtiéndose en una entidad eficiente, transparente y sostenible (SUMA, s.f.)<sup>42</sup>.

Por último, en el caso de incentivos económicos de carácter privado, estos deben satisfacer una necesidad a la ciudadanía y ser proporcionales; siempre atendiendo a la supresión de monopolios municipales.

## 5.5 – OTRAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>43</sup>

### Igualar las condiciones laborales del empleo público con el privado y reducir el gasto salarial del sector público.

Esta batería de medidas tiene por objeto cumplir los acuerdos establecidos en materia de deuda y déficit público con la UE y acrecentar nuestra competitividad económica. Algunas de estas medidas son las siguientes.

- a) Congelación salarial durante los años 2012 y 2013.
- b) Restricción a la contratación de personal temporal.
- c) Congelación de las ofertas de Empleo Público durante los años 2012, 2013 y 2014.
- d) Incremento de la jornada mínima a 37,5 horas semanales.
- e) Jubilación a los 67 años.
- f) Competencia para despidos en concepto de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en las AA.PP.
- g) Otras medidas.

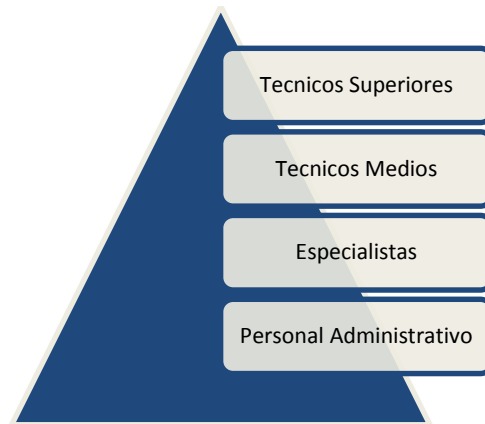
41. De 611.006.807,86 € en el año 2010 a 709.887.621,4€ en el año 2013.

42. Acuda a la Tabla de Evolución del Coste a los Ayuntamientos del Anexo (pág. 67).

43. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 52-57). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)



Volviendo a los datos económicos publicados por SUMA, la entidad presenta la evolución y estructura de sus empleados públicos (SUMA, s.f.)<sup>44</sup>. La estructura del personal laboral<sup>45</sup>, se divide jerárquicamente, de la siguiente forma:



- Técnicos Superiores: La evolución desde el año 2010 al 2013 presenta una reducción de plantilla desde un 2,1% (10) a un 1,7% (8).
- Técnicos Medios: La evolución desde el año 2010 al 2013 presenta un aumento desde un 12,6% (61) a un 14,5% (68).
- Especialistas: La evolución desde el año 2010 al 2013 presenta un aumento desde un 26,2% (127) a un 28,3% (133).
- Personal Administrativo: La evolución desde el año 2010 al 2013 presente una reducción desde un 59,1% (286) a un 55,3% (259).

En términos absolutos, podemos concluir que el organismo autónomo de SUMA ha reducido su plantilla desde 484 puestos de trabajo a 468, reduciendo sus costes de masa salarial y, aumentando la productividad recaudatoria como se ha visto en el análisis del coste efectivo de la entidad.

También se puede analizar la modalidad de los contratos (SUMA, s.f.)<sup>46</sup>, y su evolución a lo largo del periodo 2010-2013, que han sido los siguientes:

- Jornada Completa: De 466 contratos a jornada completa en el 2010, a 436 en el 2013.
- Jornada Parcial: De 21 contratos a jornada reducida en el 2010, a 32 en el 2013.

44. La Tabla de Categorías de Personal del Organismo Autónomo de SUMA se puede consultar en el Anexo (pág. 69).

45. Base piramidal de la organización que se comenta en la página 11 del TFG.

46. La Tabla de Modalidad de Contratos del Organismo Autónomo de SUMA se puede consultar en el Anexo (pág. 69).

Estos datos son difusos en términos globales y absolutos sobre la entidad, ya que tiene en cuenta al personal en prácticas y becarios, es por ello, que es difícil precisar cuántos contratos son de empleo público fijo, y cuales, de carácter temporal<sup>47</sup>.

Respecto a la distribución de la plantilla, cabe señalar aquellos empleados que trabajan en las “oficinas centrales” y en la “red de oficinas” (SUMA, s.f.)<sup>48</sup>. Cuando hablamos de oficinas centrales, se hace referencia aquellos empleados que trabajan en la central del organismo autónomo de SUMA, por el contrario, cuando hablamos de red de oficinas, se hace referencia aquellos empleados que trabajan de cara al público y en los distintos establecimientos que existen en la Provincia de Alicante; presentando la siguiente evolución:

- Red de Oficinas: Desde el año 2010 al 2013, ha habido una reducción de 328 empleados a 314.
- Oficinas Centrales: Desde el año 2010 al 2013, ha habido una reducción de 156 empleados a 154.

Con todos estos datos, podemos asegurar, que el organismo autónomo de SUMA posee un gran control sobre su estructura laboral y su masa salarial. También cumple con los criterios de las medidas de racionalización y reestructuración del sector público, ya que la última convocatoria de empleo público ofertada por SUMA, fueron en los años 2010 y 2012, como revela su página web en la sección de “Empleo Público”; es por ello, que se puede deducir que se han acogido a la congelación de ofertas de empleo durante los años 2013 y 2014. Es importante señalar, en materia de empleo público, que la restricción tiene una excepción para aquellos puestos de trabajo que luchen contra el fraude discal y la economía sumergida, por lo que es posible predecir, que próximamente oferten nuevas plazas de acceso libre.

### **Reestructuración de los órganos y consejos administrativos de entidades y administraciones públicas:**

Este conjunto de medidas recogen limitaciones sobre el número máximo de miembros que pueden formar parte de un órgano y consejo administrativo, indemnizaciones de directivos y retribuciones en entidades de carácter público. Estas medidas son de aplicación a todos los niveles de la AA.PP.

---

47. Bolsa de trabajo para aquellos que han aprobado el examen, pero no han obtenido plaza fija.

48. La Tabla de Distribución Territorial de la Plantilla del Organismo Autónomo de SUMA se puede consultar en el Anexo (pág. 70)

**VI. COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS AA.PP** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>49</sup>

La Comisión para la Reforma de las administraciones públicas (CORA), es un grupo de expertos y representantes de los distintos sectores de la administración, con el objetivo de elaborar un plan de racionalización administrativa, simplificación de procedimientos y eliminar trabas burocráticas y duplicidades. La finalidad, es mejorar la eficacia y eficiencia de las AA.PP. reduciendo costes y sin que merme la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Esta comisión, es un grupo de trabajo que pertenece al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, que está formado por los siguientes miembros:

- Un Director General de cada uno de los departamentos ministeriales del Estado.
- Un representante de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.
- Un representante de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno.
- Un representante del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.
- Un representante del Gabinete de la Vicepresidencia del Gobierno.

Las tareas que tienen encomendadas la CORA, es la realización de un plan que contenga un conjunto de propuestas normativas, que regulen y cumplan los objetivos de la comisión, mejorando el rendimiento de las AA.PP. en las siguientes materias:

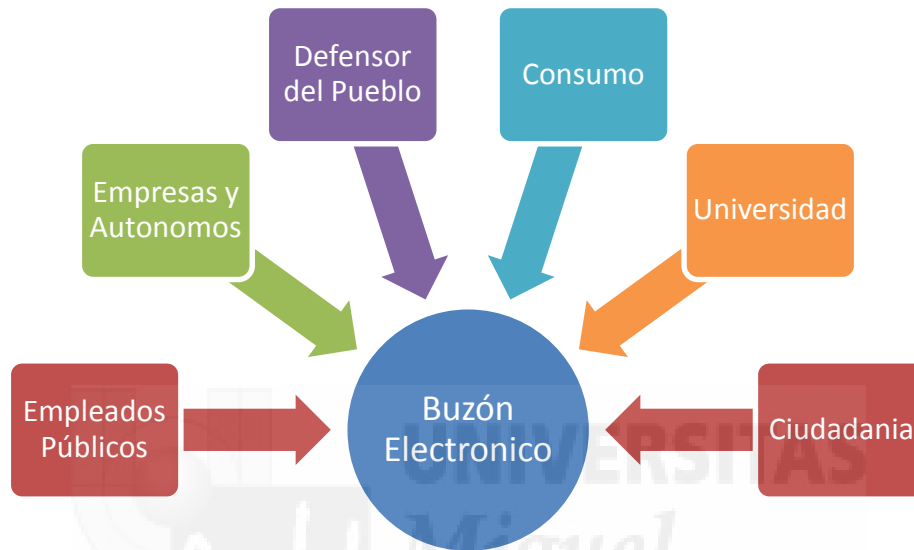
- Duplicidades Administrativas.
- Simplificación Administrativa.
- Gestión de servicios y medios comunes.
- Administración institucional.

Uno de los puntos más relevantes de la CORA, era conseguir una participación por parte de todos de los sectores de la ciudadanía, tanto privado como público; es por ello, que el conjunto de las medidas que propone esta comisión, están constituidos por las propuestas, opiniones y sugerencias de empleados públicos, empresas, el defensor del pueblo, la universidad, consumo y otras organizaciones. Todas ellas, han sido recogidas, estudiadas y respondidas mediante la creación de un "**buzón electrónico**"<sup>50</sup> de participación ciudadana que trabajaba, principalmente, en las materias de "*duplicidad y simplificación administrativa*". El periodo de apertura y cierre

49. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 61-64). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

50. Dirección Web del Buzón Electrónico: <http://run.gob.es/cora> (cerrado actualmente)

de este buzón fue desde el **2 de Enero del 2013** al **31 de Marzo del 2013**, donde destacaron temas referentes a “*trabas burocráticas*”, donde la ciudadanía solicitaba una mejora en la fluidez de entrega de documentación y eliminación de largas colas de espera y la posibilidad de la creación de una “*ventana única*” de entrega; también, la creación de una administración electrónica online. Respecto a “*duplicidades administrativas*”, el principal problema es la creación de entidades con competencias duplicadas y que generan un elevado coste de mantenimiento por parte de la ciudadanía.



### 6.1 – SUBCOMISIÓN DE PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>51</sup>

Esta medida, parte de la necesidad de establecer un sistema homogéneo que permita obtener información cuantitativa y cualitativa de la productividad y eficiencia de los departamentos que forman parte de las distintas organizaciones de las AA.PP., ya sea estatal, autonómica o local. La Cora busca establecer un sistema que permita valorar la gestión realizada por una organización pública, a partir del grado de consecución de los objetivos establecidos; y si se detectan desviaciones en la acción y ejecución de la estrategia fijada, emplear los medios necesarios para su corrección. Con esta medida, se pretende aprovechar los excedentes de los recursos y capacidades humanas de la administración, reducir el tiempo de resolución de los trámites administrativos y fijar unos objetivos posibles y reales para la organización.

Esta iniciativa, trata de aplicar un sistema que mida los siguientes conceptos:

51. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 67-86). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

- El tiempo de tramitación de documentación.
- La capacidad de trabajo disponible de una organización.
- El grado de consecución de los objetivos establecidos.

Los información de los distintos resultados obtenidos, serán auditados y comprobados por la administración, para luego su posterior publicación en los Portales Web de la organización y en el “Portal electrónico de la Transparencia<sup>52</sup>”. Este portal web, es un medio interactivo en el que el ciudadano podrá realizar demandas, reclamaciones y obtener información de la administración; con el objetivo de transmitir una mayor transparencia en las obligaciones y responsabilidades de las AA.PP., así como el coste que le supone al conjunto de la ciudadanía (ABC, 2014)<sup>53</sup>.

Esta medida, considero que ya ha sido implementada por SUMA, ya que como comenté anteriormente en los “resultados económicos” de la Memoria del 2013, la entidad, publica la cuantía de los impuestos recaudados (724.491.180,71 €), así como el coste que le supone a los ayuntamientos (27.643.801 €). La novedad en este punto, es la elaboración de la “Carta de Compromisos con la Ciudadanía” (SUMA, s.f.)<sup>54</sup>; que se compromete en materia de “*tiempo de tramitación de la documentación*”, a los siguientes puntos:

- Los tiempos de espera en las oficinas no sean superiores a los 5 minutos.
- A responder sugerencias o quejas en un plazo inferior a los 10 días.
- Aumento del número de trámites que se puede realizar por teléfono e internet.
- Resolución de consultas telefónicas de forma rápida y eficaz.

#### **Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.**

Esta medida nace con el objetivo de subsanar dos problemas que ha lastrado a las AA.PP. en los últimos años. El primer problema, trata sobre el control de la deuda pública estableciendo una serie de límites al “*endeudamiento financiero*”; en el caso de SUMA (Diputación de Alicante, 2007), como vimos en apartados anteriores, la competencia de solicitar un crédito recae sobre la figura del presidente de la entidad, tras superar la aprobación de los órganos dirigentes de la Diputación de Alicante. El segundo problema, trata de fijar un “*plazo medio de pago a proveedores*” (PMP) para todo el conjunto de las AA.PP., en el caso de las entidades locales,

52. Es un Proyecto, todavía en proceso de creación. No está habilitado todavía.

53. ABC. (6 de Marzo de 2014). ABC.es. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de ABC.es: <http://www.abc.es/espana/20140306/abci-transparencia-acuerdo-portal-201403052149.html>

54. Dirección Web de la “Carta de Compromisos con la Ciudadanía de SUMA”, Gestión Tributaria: <https://www.suma.es/12cv/es/carta.htm>

este plazo es de “30 días”; esto se debe, a que las entidades locales llevan arrastrando un PMP de 109 días de media, en pocas palabras, tienen “muchas facturas en los cajones”.

El control de la deuda comercial, se plantea desde la perspectiva de una línea temporal de periodos de incumplimiento, que es la siguiente:



De 0 a 30 días: En este periodo, las AA.PP tienen la obligación de satisfacer el pago a los proveedores que presten bienes o servicios a la entidad, en concreto, la Diputación de Alicante y sus respectivos ayuntamientos de la provincia.

De 30 a 90 días: En esta etapa de incumplimiento, no solo afecta a la Diputación de Alicante y sus respectivos ayuntamientos, sino que también, aquellas entidades que disponen de las competencias de financiación cedidas por ellas, en este caso, SUMA. Esta no es una situación deseable por SUMA, ya que el órgano interventor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, introduciría una serie de medidas de control para que se vuelva a la senda del cumplimiento del pago a proveedores.

De 90 a 150 días: En el caso de persistir en su incumplimiento, y trascurrido otro periodo de 60 días, el Ministerio de Hacienda y Administración Pública paralizaría todos los recursos del sistema de financiación de la Diputación de Alicante y sus respectivos ayuntamientos incumplidores y, para solicitar un crédito, tendría que pasar por la autorización del Estado; además de ser sometido a nuevas medidas por parte de la Comunidad Autónoma de Valencia.

+150 días: Si se llega a un periodo de PMP superior a 150 días, el Ministerio de Hacienda y Administración Pública tomaría el pleno control de la Diputación de Alicante y los respectivos Ayuntamientos incumplidores, además de aquellas entidades, las cuales, tienen cedidas su competencia de financiación. Esta situación, es la peor en la que se podría encontrar SUMA, ya que el Ministerio de Hacienda y Administración Pública entraría a controlar la entidad, al menos, en la parte que corresponda a la Diputación o Ayuntamientos que hayan incumplido con el PMP; además, de verse sometido a una nueva batería de medidas por parte de la Comunidad Autónoma de Valencia.

### **La Factura Electrónica y la Creación del Registro Contable.**

Esta medida viene motivada por la UE, que desea implementar un sistema de mercado único digital que mejore la productividad y competitividad económica de los estados miembros, mediante la implantación de un sistema de facturación electrónica que afecte, no solo al sector

público, sino que también, al privado. La idea, es crear un nuevo círculo contable de transparencia digital que viene fundamentada en la estrategia de “*Europa 2020*”. La fecha límite de aplicación, será el “**15 de Enero del 2015 en España**”.

En la reforma de las AA.PP., esta medida se contempla desde dos perspectivas: proveedores y AA.PP.

*Proveedores:* Desde la óptica del proveedor, tendrá la obligación de emitir sus facturas por medio electrónicos para las ventas o servicios prestados a las distintas AA.PP., aunque podrán ser excluidas de esta obligación, aquellas que no superen los 5000 €. También, este conjunto de medidas trata de incentivar al sector privado a que emitan sus facturas por medios electrónicos con la finalidad de ganar en términos económicos de productividad y eficiencia. Además, tendrán la obligación de presentar un registro administrativo de todas las facturas emitidas a cualquier AA.PP., estas serán firmadas y certificadas digitalmente en función de lo que establezca la normativa legal de facturación.

*Administraciones Públicas:* Desde la óptica de la AA.PP., estará obligada a crear una sede electrónica por la que se recibirán y contabilizarán todas las facturas electrónicas, que emitan los proveedores de las entidades públicas. Con estas medidas, el órgano contable de cada entidad deberá priorizar el pago de las facturas a proveedores; esta priorización, ya está implementada desde el “**1 de Enero del 2014**”. De esta forma, se consigue un conocimiento de la situación contable y patrimonial a tiempo real o, con desfases temporales muy reducidos, mejorando la eficacia y eficiencia de las administraciones.

Al órgano contable, se le facultaran competencias de control sobre aquellas facturas pendiente de pago y, elaborarán un informe trimestral sobre las mismas y que lleven un retraso superior a los 3 meses. También, se pretende reforzar los órganos de control interno, quienes elaboraran un informa anual sobre el cumplimiento de la morosidad de las administraciones.

Además, todos los movimientos de facturación electrónica serán puestos a disposición de la AEAT, para su posterior comprobación y revisión de las obligaciones tributarias y de facturación del sector público y privado.

Por último, la AEAT creará y gestionará una plataforma de intercambio de información entre las distintas entidades que tengan deudas pendientes de pago y, de aquellas que tienen competencias recaudatorias de impuestos. En esta línea, SUMA podrá realizar intercambios de información sobre aquellas sociedades y personas físicas que posean deudas con las EE.LL. que hayan cedido sus competencias, así como los procedimientos de embargo y cualquier dato que resulte de relevancia para la AEAT.

*“La factura electrónica para los 500.000 pagos anuales del Consell ahorrará 2,7 euros por recibo” (Pomares, 2014)<sup>55</sup>*

Conviene detenerse un instante en esta noticia, ya que anuncia la aplicación de la factura electrónica a través del programa “Ge-Factura<sup>56</sup>” que ha implementado la Comunidad Autónoma de Valencia, convirtiéndose en pionera, antes de su obligado cumplimiento para Enero del 2015.

Según esta fuente informativa, el Consell calcula un ahorro de 1,4 millones de euros al año; desde su aplicación el 1 de Julio del 2014 hasta la fecha, ya son 1000 proveedores los que se han adherido a esta modalidad y, la Comunidad Valenciana ya ha recibido 1500 facturas electrónicas. El programa Ge-Factura, además de agilizar y reducir los tiempos de pago a proveedores, también es una herramienta más eficiente de contabilización, ya que contabiliza las facturas de forma automática evitando aquello que se conoce, como *“facturas guardadas en los cajones”*.



Fuente: (Diputación de Valencia., s.f.)

Los beneficios (Diputación de Valencia., s.f.)<sup>57</sup> que se esperan de la implantación de este programa, son los siguientes:

- Económicos
  - ✓ Menos costes en la tramitación.
  - ✓ Eliminación de costes de envío por correo ordinario.
- Organizativos
  - ✓ Evita la pérdida de facturas y los errores formales.
  - ✓ Evita la acumulación de facturas.
  - ✓ Crea un formato único para todas las facturas de la Diputación.
- Sociales
  - ✓ Ayuda a la protección ambiental al emplear menor número de papel.
  - ✓ Fomenta la competitividad empresarial.
- Integración de Sistemas
  - ✓ Tramitación ágil, eficiente y rápida.

55. Pomares, M. (9 de Julio de 2014). La factura electrónica para los 500.000 pagos anuales del Consell ahorrará 2,7 euros por recibo. Información, pág. 24. Recuperado el 9 de Julio de 2014.

56. Actualmente, el programa Ge-Factura solo está disponible en la Diputación de Valencia.

57. Para más información, visite la siguiente dirección web: <http://www.dival.es/content/ge-factura>



- ✓ Eliminación de costes de archivo.
- ✓ Información en tiempo real.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Mejora en la gestión y en la toma de decisiones.

En el caso de la Diputación de Alicante, no he observado que el sistema este implementado; pero SUMA, ya ofrece un sistema de cartas de pago y domiciliación bancaria en su página web; además de otros servicios, cumpliendo con la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que se analiza en el epígrafe “VII” del TFG.

**6.2 – SUBCOMISIÓN DE PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN DE DUPLICIDADES** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>58</sup>

**Guía de Detección y Prevención de Duplicidades**<sup>59</sup>.

El objetivo de esta medida, es la creación de un manual que defina las competencias de cada departamento ministerial, con el lema de “*una administración una competencia*”. Este manual, trata de identificar las ineficiencias y duplicidades interadministrativas que se den, a todos los niveles de la administración; es por ello que, aquellos organismos con tareas duplicadas tendrán que ser eliminados, al igual, que tendrán que evitar la aparición de otros nuevos. Esta medida, se fundamenta en los siguientes puntos:

Planificación en la toma de decisiones conjunta: Este apartado, trata de unificar decisiones estatales, autonómicas y locales, con la finalidad de adoptar un conjunto integrado de políticas públicas que genere sinergias, mejorando la organización y estructura de la nación y, creando una mayor unidad en la consecución de los interés generales, frente a un mundo globalizado.

Potenciación de los órganos de cooperación: Frente a la escasa cooperación y control entre los distintos niveles de AA.PP., se pretende crear nuevos organismos que la fomenten y mejoren, con la finalidad de evitar duplicidades e ineficiencias públicas.

Mayor transparencia en la financiación de las políticas públicas: Este punto, pretende crear un sistema de comunicación a todos los niveles de la administración, donde se suministren

---

58. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 89-137). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

59. Definición de Duplicidad: “Se entiende como aquellas tareas idénticas o destinatarios idénticos, pudiendo el administrado optar entre una u otra Administración pública; o cuando existen entes u órganos iguales con cometidos iguales y que actúan sobre los mismos sujetos” (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014).

datos e información para conocer la realidad financiera de cada entidad pública; además de disponer de un medio de información que mejore la transparencia de las instituciones y su toma de decisiones.

*Establecimiento o mejora de los sistemas de información compartidos:* Se señala la necesidad de crear una base de datos interadministrativa, para todo el conjunto de las administraciones públicas, por el que se pretende intercambiar datos, mejorando la calidad y la validez de la información obtenida.

Respecto a la idea de, “*una administración una competencia*” (FEMP)<sup>60</sup>, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), establece en su “informe sobre las competencias de las corporaciones locales” que, los principios para evitar duplicidades en la prestación de servicios y la realización de actividades, obedecen al cumplimiento de dos principios:

- El Principio de transparencia y estabilidad presupuestaria.
- El Principio de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas.

Señalando, como competencias de los municipios, las siguientes materias<sup>61</sup>:

- Urbanismo.
- Medio ambiente (basuras, gestión de residuos urbanos,...)
- Abastecimiento de agua potable.
- Bienestar y asistencia social primaria.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico.
- Transporte de mercancías y transporte público de personas.
- Desarrollo económico local.
- Políticas activas de empleo y formación ocupacional.
- Promoción turística.
- Otros.

### **Registros y Bases de Datos.**

Esta propuesta nace de los problemas causados por la incorrecta gestión de los trámites administrativos, provocando trabas a los ciudadanos, generando la obligación de presentar la

60. FEMP. (s.f.). Ayuntamiento de Málaga. Recuperado el 12 de Julio de 2014, de Ayuntamiento de Málaga: [http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre\\_FEMP\\_competncias.pdf](http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre_FEMP_competncias.pdf)

61. Solo indicamos la más relevantes, para más información, acuda a la siguiente dirección web: [http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre\\_FEMP\\_competncias.pdf](http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre_FEMP_competncias.pdf)

misma documentación a organismos públicos diferentes; además de otras situaciones, que incrementan la burocracia provocando ineficiencias en el sistema público.

La Cora, propone la creación de una base de datos común que mejore la calidad y agilidad de los trámites administrativos de los ciudadanos y, la cooperación y coordinación de las distintas entidades públicas. Esta base de datos, será gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, convirtiéndose en una “*ventanilla única*”, la cual, todas las entidades públicas tendrán que remitirle todos los datos que obren en su poder, para reducir las trabas y mejorar la transparencia administrativa. Se pretende que todas las bases de datos integradas en las entidades públicas, se encuentren interconectadas con esta base de datos.

#### **Central de Compras.**

Esta propuesta establece la posibilidad de adhesión de las CC.AA, EE.LL y los Organismos Autónomos, al sistema central de compras que tiene el gobierno, en materia de contratación de compra de bienes y prestación de servicios de otras empresas; con la finalidad de conseguir mejores condiciones y precios. Para que sea posible la contratación y compra centralizada, los bienes y servicios ofertados deben poseer características homogéneas.

Mediante esta propuesta, SUMA puede adherirse a la central de compras para obtener aquellos bienes y servicios que necesite; esta central, está gestionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

#### **Centros de Transferencia Tecnológica.**

Esta medida trata de centralizar todas las soluciones y recursos tecnológicos de las AA.PP., pudiendo acceder las distintas administraciones a su contenido, con el objeto de mejorar el empleo de la tecnología.

Respecto a SUMA, tiene la posibilidad de acudir a estos recursos y aplicaciones tecnológicas cuando lo necesite.

#### **Plataforma de Autoformación Única y Centralizada de Cursos On-Line.**

Esta propuesta, que actualmente la está llevando a cabo el INAP (Instituto Nacional de Administración Pública), tiene el objetivo de crear un depósito de cursos de formación on-line en una única plataforma centralizada, donde los empleados públicos de las distintas CC.AA. y EE.LL. tendrán acceso; con el objetivo de que los empleados públicos tengan a su disposición herramientas de reciclaje y formación para mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Anteriormente, cada CC.AA. disponía de sus propios depósitos de recursos de formación para sus empleados públicos; la medida elimina las duplicidades que se puedan suceder con los distintos cursos que ya existían en otras CC.AA y el Estado. Con la nueva plataforma, se evitaran esas duplicidades y quedaran los cursos de formación recogidas en una única plataforma.

#### **Admisión de Certificados Electrónicos por las AA.PP.**

Esta propuesta afecta especialmente a la Comunidad Autónoma de Valencia, que crea sus propias certificaciones electrónicas. Para que admita otras certificaciones electrónicas, ya sean estatales, autonómicas e incluso europeas; estas deben ser admitidas a trámite previamente por un Convenio con la Comunidad Autónoma. Es por ello, que para eliminar trabas burocráticas de las distintas certificaciones electrónicas de la ciudadanía, se propone esta medida; que invita a la Comunidad Autónoma de Valencia, a que se adhiera a los servicios de certificación electrónica estatales, que sirven a todos los niveles de las AA.PP. en España.

**6.3 – SUBCOMISIÓN DE PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>62</sup>

#### **Integración del Procedimiento Administrativo Convencional y Procedimiento Administrativo Electrónico.**

Esta medida, supone la integración legislativa del procedimiento administrativo común con el procedimiento administrativo electrónico, por el cual, los ciudadanos podrán realizar cualquier trámite administrativo con las AA.PP a través de medios electrónicos con las mismas garantías jurídicas que el procedimiento administrativo clásico, en las oficinas de las entidades públicas.

Esta integración, ya se está llevando a cabo mediante la Ley 11/2007, de 22 Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; que en lo que respecta a SUMA, se explica en el apartado “VII” del TFG a, excepción, de los siguientes puntos que generan problemas en su aplicación, que son los siguientes:

- Firma y certificados electrónicos
- Validez de los registros electrónicos.
- Validez de los documentos tramitados por vía electrónica.
- Notificaciones electrónicas.

---

62. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 141-163). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

En el aspecto de firmas y certificados electrónicos para la realización de trámites administrativos a través de la Administración Electrónica (SUMA, s.f.), SUMA requiere del uso del DNI-e, cumpliendo así con el “*Artículo 14 de la Ley 11/2007*”, que establece el uso del sistema de firma electrónica adjunto al Documento Nacional de Identidad. También, la plataforma de la entidad, ofrece la posibilidad de realizar registros electrónicos por lo que se pueden realizar consultas, tramites, sugerencias y quejas. Además, como establece el artículo 26 de la Ley 11/2007, la Administración Electrónica de SUMA está abierta durante todos días del año y, su computo de plazos, comienza desde la fecha y hora de acceso a la sede electrónica de la entidad; garantizando siempre, las medidas de seguridad necesaria de los procedimientos administrativos realizados por el ciudadano.

Un documento administrativo emitido por cualquier entidad pública, será validado, siempre que posea las siguientes características:

- Firma electrónica.
- Referencia temporal.
- Número de referencia o código electrónico, que identifique la autenticidad del documento.

El ciudadano, tiene derecho a solicitar a la Administración, una copia de cualquier documento electrónico que le vincule, ya sea por la acción de un derecho o una obligación del sujeto. Esta copia, tendrán la consideración de válida y autentica para cualquier procedimiento administrativo. Además, toda la documentación podrá ser almacenada por SUMA en un archivo electrónico, como indica el “*Artículo 31 de la Ley 11/2007*”; siempre y cuando afecten a los derechos, intereses y obligaciones de los ciudadanos, garantizando las medidas de seguridad necesarias que respeten el derecho a la privacidad.

Por último, la notificación electrónica tendrá que ser a solicitud del interesado o como medio preferente; en el caso de SUMA, el obligado tributario podrá solicitar el envío de las cartas de pago a través de medios electrónicos. Es importante señalar, que las notificaciones serán referenciadas a la fecha y hora de su recepción y, que transcurridos “*10 días naturales*”, se considerará como “*rechazada*”, al menos, que se demuestre la imposibilidad técnica o material de acceso.

En conclusión, lo que esta medida plantea, es la reducción de los costes<sup>63</sup> y cargas<sup>64</sup> administrativas de las entidades públicas, mediante el uso de la tramitación administrativa electrónica, con el objeto de reducir trabas y ahorrar tiempo al ciudadano.

### **Potenciación de la Plataforma de Intermediación de Datos.**

Esta propuesta, trata de incentivar y potenciar el uso de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) por el conjunto de las AA.PP., con el objetivo de cumplir con el “*Artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*”, que versa sobre el derecho del ciudadano a “*no aportar datos o documentación que obren en poder de las administraciones públicas*”. Mediante la plataforma de intermediación de datos (PID), se crea el servicio de verificación de datos (SVD), que permite a las “*entidades tramitadoras verificar de forma on-line los datos de identidad, residencia, deudas tributarias, deudas con la seguridad social, prestaciones por desempleo, datos catastrales, títulos universitarios y no universitarios y otros datos de interés para la administración*” (Gobierno de España)<sup>65</sup>. Este sistema, pretende mejorar los derechos y accesibilidad de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tras la aplicación del SVD, el procedimiento para la solicitud de documentación al ciudadano, es el siguiente:

1. Simplificar el procedimiento administrativo y considerar si es necesario que el ciudadano aporte algún documento acreditativo.
2. En el caso de que sea necesario la aportación de documentación por parte del ciudadano, comprobar si esa documentación es posible obtenerla mediante algún medio que posea la AA.PP.
3. Por último, si no es posible conseguir la documentación necesaria para continuar con el procedimiento administrativo, se consultarán por medios telemáticos y con consentimientos expreso del ciudadano, los datos que sean necesarios.

El sistema de SVD<sup>66</sup>, se basa en un modelo donde los organismos solicitantes emplean la plataforma de intermediación para acceder a organismos proveedores de información. Durante

63. Definición de Coste Administrativo: “Costes habidos por las empresas, el sector asociativo, los poderes públicos y los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones legales de facilitar información sobre sus actividades o su producción, ya sea a las autoridades públicas, ya sea las entidades privadas” (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014).

64. Definición de Carga Administrativa: “Información que no se recoge, al no existir disposiciones legislativas al efecto” (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014).

65. Para más información, acuda al documento “Comunicación Plataforma de Intermediación”, de la siguiente dirección web:

[http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaDescargas.htm?idIniciativa=svd#\\_U8Yu\\_LFqN1k](http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaDescargas.htm?idIniciativa=svd#_U8Yu_LFqN1k)

66. Para más información sobre la “*plataforma de intermediación de datos*”, acuda al Anexo (pág. 71).

el procedimiento de solicitud de información, el organismo interesado, debe estar legitimado y ser competente para solicitar dicha información, que le será suministrada por otro organismo público.

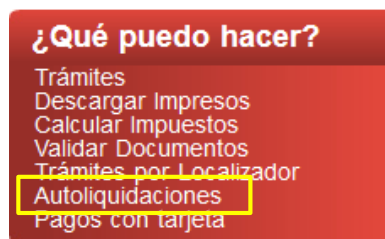
Como se menciona en el apartado “VII” del TFG, el organismo autónomo de SUMA se coordina y se relaciona con distintas entidades públicas, como la seguridad social, la AEAT, el registro de la propiedad y otras entidades de derecho público; por tanto, SUMA podrá acceder a este sistema, en el caso de que necesite información sobre un ciudadano, siempre, en el ámbito de sus competencias y obligaciones que le legitime la Ley.

### **Presentación Electrónica Obligatoria de Declaraciones y otros Documentos.**

Esta propuesta, integra las siguientes medidas que tendrán que ser de carácter obligatorio, en un determinado momento del tiempo, y que son las siguientes:

- Presentación electrónica de las declaraciones tributarias.
- Presentación de documentación de un determinado colectivo, a través de medios electrónicos.
- Aplicación de la Notificación Electrónica.

En la actualidad, aunque se han hecho muchos avances respecto a la presentación telemática de tributos, aún persiste la posibilidad de presentar las declaraciones de forma presencial en las distintas administraciones con competencias tributarias. En el caso de SUMA, se permite presentar y liquidar las declaraciones tributarias, a partir del siguiente acceso:



Fuente: (SUMA, s.f.)

Al entrar en el acceso de “autoliquidaciones<sup>67</sup>”, se abrirá una nueva ventana donde el obligado tributario podrá seleccionar el “municipio” en el que deba satisfacer la obligación tributaria, que le sujete por determinados “conceptos”.

---

67. Esta aplicación es vinculante.

Fuente: (SUMA, s.f.)

### **Extensión del Servicio Telefónico 060 a todas las Administraciones Públicas.**

Esta propuesta, tiene por objeto el establecimiento de la extensión “060 como prefijo telefónico” de atención al ciudadano en todas las AA.PP., centralizando los números “901” y “902” como determinantes geográficos de los distintos departamentos y organismos de la plataforma de telefonía de la “Red 060”.

Básicamente, lo que se pretende, es que todas las AA.PP. se adhieran voluntariamente a esta plataforma, que está unida al Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red Sara), creando una única plataforma telefónica de atención ciudadana y eliminando aquellas plataformas individuales, creadas por las distintas entidades públicas.

En el caso de SUMA, actualmente posee su propia “oficina virtual” individualizada, con su propio mecanismo de atención ciudadana mediante llamada telefónica (965292000) y correo electrónico ([consultas@suma.es](mailto:consultas@suma.es)), como se analiza en el apartado “VIII” del TFG.

### **6.4 – SUBCOMISIÓN DE PROPUESTAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y MEDIOS COMUNES** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>68</sup>

#### **Mejora de los Mecanismos de Recaudación de Ingresos Tributarios y no Tributarios.**

Esta propuesta consiste en crear un mecanismo o plataforma informática, que permita un mayor control de las entidades que realizan contratos de compra de bienes y prestación de servicios con las AA.PP. o, reciban ayudas públicas en forma de subvenciones. Para que una entidad pueda contratar con el sector público o recibir ayudas, tiene la “obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias” con la AEAT o aquellos organismos competentes en materia de gestión y recaudación de impuestos, como SUMA.

Este medio informático podrá consultar los pagos presupuestados, así como el embargo de las ayudas públicas prestadas, en aquellas entidades que se conviertan en deudoras de la AA.PP., desde el periodo de su concesión hasta la recepción de la misma.

68. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 167-206). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)



Por último, señalar que se añade una nueva disposición legal en la Ley de factura electrónica y registro único de facturas que, permite la cooperación e intercambio de información entre las distintas administraciones u organismos encargados de la gestión de tributos.

#### **Adaptación del Calendario de Ingresos al de Pagos de la Administración.**

Esta medida trata de mejorar la gestión de las distintas administraciones públicas, creando una mayor homogeneización de las fechas de devengo de los distintos tributos, generando una mayor solidez en las cuentas de Tesorería. En el caso de SUMA, se puede apreciar que existen distintos periodos de recaudación de impuestos, para un mismo tributo, en función de cada localidad o municipio. Si hubiera una homogeneización en la fecha de recaudación de todos los municipios, además de reducir gastos y conseguir una mayor eficiencia de los recursos públicos, este hecho mejoraría la imagen de solidez financiera de la Provincia de Alicante; los beneficios de esta medida se podría extender a toda la comunidad autónoma, si se llegara a un acuerdo entre todas las Corporaciones Locales del territorio.

Poniendo un ejemplo, el IBI debe satisfacerse en el municipio de Alicante, entre el 25 de Marzo y el 2 de Junio, mientras que en el resto de municipios de la provincia, desde el 28 de Julio al 3 de Octubre. Este desfase temporal, podría fijarse en un único momento de devengo para mejorar las cuentas de tesorería del conjunto de los municipios del territorio y mejorar la imagen financiera de cara al exterior; mejorando las condiciones de solicitud de un crédito financiero (SUMA, s.f.).

#### **Implantación de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos.**

Esta medida consiste en la creación de una oficina virtual de la Caja general de Depósitos que permita agilizar los trámites de devolución de garantías. En el caso de SUMA, para la solicitud del fraccionamiento o aplazamiento de elevadas cuantías de deuda pública, la entidad exige una serie de avales y garantías para su concesión; a través de esta plataforma, en el caso de que el obligado tributario satisfaga su deuda, esta oficina agilizaría los trámites para devolver el dominio de esas garantías y avales.

#### **Notificaciones Electrónicas.**

Esta medida, que ya se ha analizado anteriormente en el apartado de *“integración del procedimiento administrativo convencional y procedimiento administrativo electrónico”*, integra una serie de novedades respecto a la Ley 11/2007, que obliga aquellas personas físicas o jurídicas que posean la capacidad económica o técnica suficiente, a recibir notificaciones, comunicaciones y certificaciones por medios electrónicos; además, la propuesta establece que debido a motivos de reducción de coste y eficiencia de la administración, estas tendrán que

incluir la “obligatoriedad” de las notificaciones electrónicas para todos los ciudadanos de forma progresiva, previendo la supresión del derecho del ciudadano a elegir el medio ordinario, por el cual, recibía las notificaciones, comunicaciones y certificaciones de las AA.PP.

De momento, en SUMA, está habilitada las dos opciones; pero en su página web se puede apreciar una tendencia de cambio hacia la consolidación de la Administración Electrónica, y por tanto, la obligatoriedad de realizar todos sus notificaciones y comunicaciones por vía electrónica.

En términos económicos, se estima que el coste de las notificaciones por medios ordinarios, se sitúa en torno a los 2,50 € mientras que el electrónico en 0,16 €; generando una “**reducción del coste de 2,39€**”. En el caso de comunicaciones, el coste por medio ordinario se sitúa en 0,43€ mientras que por medio electrónico en 0,11€, generando una “**reducción del coste de 0,22 €**”.

**6.5 – SUBCOMISIÓN DE PROPUESTAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL** (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)<sup>69</sup>

#### **Reestructuración Institucional de los Organismos Autónomos Administrativos.**

Esta propuesta, representa un conjunto de medidas que redefinen el concepto y las características de los organismos autónomos en España, y que afecta a la entidad de SUMA.

Partiendo desde el concepto más básico de organismo público, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), la define como “*aquellas entidades de Derecho público que desarrollan actividades derivadas de la propia Administración General del Estado (AGE), en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de esta*”. Además, cuentan con reglamento estatutario, como ya se analizó en el epígrafe “III” del TFG.

Otro aspecto relevante sobre su definición, es su naturaleza estructural, donde la Ley orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce al organismo autónomo de SUMA, como una “*entidad de derecho público dependiente de las administraciones públicas*”, en este caso, de la Diputación de Alicante; siendo considerada como una entidad perteneciente al sector público español.

Entre las medidas que propone la Cora, y que afectan a los organismos autónomos, está la creación de un marco normativo común para todos ellos, que permita ordenarlos y situarlos de

69. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (p. 209-252). Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: [http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

forma clara y precisa dentro del tejido del sector público. En el caso de SUMA, este es considerado como un *“ente gestor”*, que tiene por objetivo, *“la prestación de un servicio público cuya actividad es la de prestar relaciones administrativas con los ciudadanos”*, y por lo tanto, la recaudación, gestión y liquidación de impuestos, tasas y sanciones municipales.

Otra medida, es la del control económico-financiero de este modelo de entidades, que puede ser resuelto por cualquier organismo autónomo de carácter evaluador o de supervisión, como es el caso de la Intervención General del Estado, Inspecciones de Servicios y, la nueva entidad de Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Entre las tareas de supervisión y control económico, se implantará un nuevo procedimiento de creación de organismos públicos, que no entraré en detalle, ya que el organismo autónomo de SUMA ya ha sido constituido y sigue desarrollando su actividad en la actualidad; pero es relevante hablar de que se implantará *“un procedimiento de supervisión y evaluación de la estructura de la entidad y la actividad administrativa desarrollada”*. Este procedimiento, evaluará, entre otras cosas, la actividad efectivamente realizada, su coste económico y la responsabilidad social del ejercicio de sus funciones.

Todos los organismos autónomos deberán estar incluidos en el Inventario de Entes del Sector Público (INVESPE), cuya función es la ordenación, información, transparencia y control del Sector Público Estatal. Este inventario, también incluye el del sector público autonómico y local; por lo tanto, SUMA tendrá que estar inscrito en este inventario de entidades públicas.

Además, es de obligado cumplimiento, que los organismos autónomos cuenten con un personal técnico especializado en el servicio público que van a prestar; ofreciendo unos estándares altos de calidad respecto a su actividad, organización y gestión.

Respecto a su patrimonio, el artículo 42 de la LOFAGE, establece que *“los organismos públicos tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión”*; por lo tanto, SUMA es propietaria y responsable de la gestión de su patrimonio y tesorería.

Por último, señalar que el organismo autónomo de SUMA tiene la obligación de someterse a una auditoría pública de su balance y los resultados económicos obtenidos en el desarrollo actividad, y que el ciudadano tiene derecho a consultar; en este caso, se puede acceder a su contenido a través de su *“memoria anual”*.

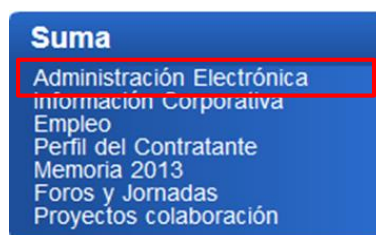
## VII. ACCESO ELECTRONICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, viene regulado por la Ley 11/2007, de 22 de Junio, donde se establecen los derechos de los ciudadanos de relacionarse con las administraciones públicas mediante el empleo de las TIC, garantizando el acceso, la confidencialidad y seguridad de todos los datos que presten y gestionen con las administraciones públicas, tanto a nivel estatal, autonómico y local, y en todas aquellas entidades de derecho público que estén vinculadas o relacionadas con ellas; tal como dictan las condiciones de seguridad jurídica. Además, contribuye a la mejora de la relación y coordinación entre las distintas administraciones, en aquellas tareas que sean competentes.

La finalidad de esta ley, consiste en:

- ✓ Facilitar el ejercicio de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos mediante el empleo de las TIC.
- ✓ Posibilitar el acceso a la información y al procedimiento administrativo a través de medios electrónicos.
- ✓ Crear una relación más próxima y transparente, entre el ciudadano y las administraciones públicas
- ✓ Mejora de la eficiencia y eficacia de las gestiones realizadas por las administraciones públicas.
- ✓ Simplificar procedimientos administrativos.

El Organismo Autónomo de SUMA, cumple con la Ley 11/2007 mediante la creación de su propia “*administración electrónica*” a través de su página web ([www.suma.es](http://www.suma.es)).



Fuente: (SUMA, s.f.)

A través de este acceso, cualquier persona física o jurídica podrá acceder a los trámites y servicios que presta la entidad durante todo el año, que son los siguientes:

Tramites por localizador: Esta aplicación permite al sujeto pasivo cumplir con su obligación tributaria a través de cualquier medio electrónico. El interesado tendrá que introducir

su “DNI/NIF” y el “Localizador”, y tras ello, se procederá a la creación de la “*carta de pago*”<sup>70</sup> que podrá ser pagada mediante tarjeta o domiciliación bancaria.



Fuente: (SUMA, s.f.)

Consultas tributarias: Mediante esta aplicación, el usuario puede acceder a la información pública de consultas ya realizadas en materia de impuestos (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU), así como otras cuestiones relacionadas con tasas, sanciones de tráfico, pagos y devoluciones. También, el ciudadano puede acceder a los trámites realizados, como la domiciliación bancaria, el fraccionamiento del pago, empleo público, etc. Por último, señalar que si no se encuentra una respuesta publicada anteriormente, también se habilita la posibilidad de poder realizar una consulta mediante llamada telefónica (965292000) o correo electrónico<sup>71</sup>.



Fuente: (SUMA, s.f.)

Subastas: Esta herramienta es muy sencilla, en su interior, encontraras un listado de todos los bienes embargados por la entidad y que están en disposición de subasta, como por ejemplo: viviendas, turismos, motocicletas, etc.



Fuente: (SUMA, s.f.)

Trámites: A través de esta aplicación, el ciudadano encontrará abundante información sobre todos los procedimientos legales de tramitación, de todos los tributos y tasas que gestiona SUMA, incluida las sanciones de tráfico y otros servicios.



Fuente: (SUMA, s.f.)

70. Acuda a los modelos de cartas de pago por tramitación electrónica del Anexo (p. 72).

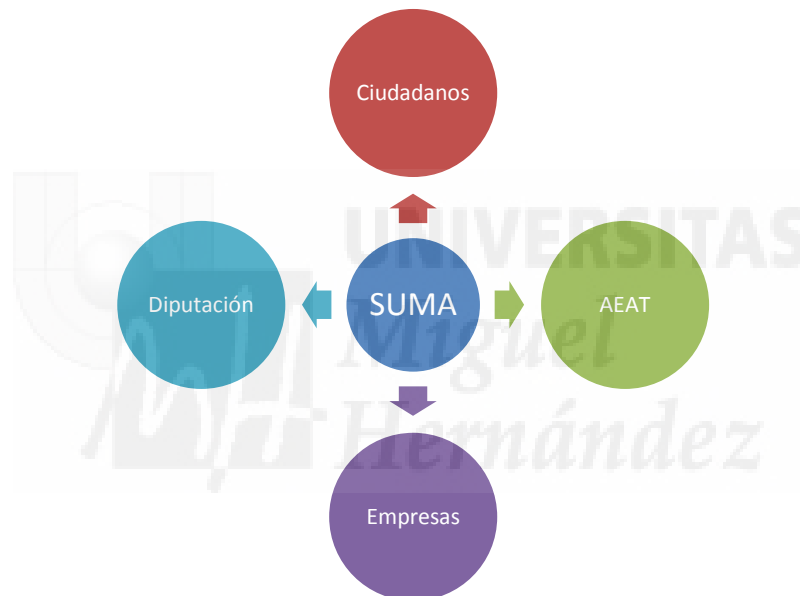
71. Correo electrónico: [consultas@suma.es](mailto:consultas@suma.es)

Sugerencias y quejas: Esta opción permite a los interesados enviar sugerencias, opiniones y quejas a la entidad. SUMA pone a disposición del ciudadano diversos medios, que son: internet, teléfono (965292000), buzón opina, libro de sugerencias y quejas, correo postal y fax (965148520).



Fuente: (SUMA, s.f.)

También, el organismo autónomo de SUMA, cumple con el “*ámbito de aplicación*” de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, mediante una relación de cooperación y coordinación, entre los siguientes agentes sociales:



Aunque, la relación que mantiene con la entidad de la AEAT es, cuanto menos, curiosa. Ya que en mi temporada de prácticas en la entidad, observé como las dos entidades competían entre sí, por el embargo de las propiedades de aquellos obligados tributarios que tenían deudas con la administración. A pesar de este aspecto, ambos mantienen una relación de cooperación y coordinación; pero también puedo añadir, que existe cierta competencia, como si se tratara de dos empresas privadas que compitieran en un mismo mercado, en este caso, el de recaudación de tributos.

Por último, señalar que la entidad garantiza la seguridad de la información y los trámites realizados por los ciudadanos a través de su página web, este hecho, es certificado por el siguiente icono que aparece en la pestaña superior del navegador web.



Fuente: (Mozilla Firefox, s.f.)

### 7.1 – DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

A continuación, se enunciarán los derechos más relevantes de los ciudadanos que recoge la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que son:

- ✓ Derecho a la relacionarse con las AA.PP. por medios electrónicos, ya sea para obtener información, realizar consultas y alegaciones o, realizar trámites, transacciones y pagos para satisfacer sus obligaciones.
- ✓ Elegir el medio electrónico que desee más adecuado para la operación que vaya a realizar con las AA.PP.
- ✓ A no aportar documentación e información que ya posee la AA.PP.
- ✓ A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las AA.PP.
- ✓ A conocer el estado de tramitación de los procedimientos que haya realizado el ciudadano, por medios electrónicos.
- ✓ A obtener copia de los documentos electrónicos de los procedimientos que haya realizado.
- ✓ A la conservación de los documentos electrónicos que obren en poder de la AA.PP. y, que formen parte de un expediente.
- ✓ Al empleo de la identificación electrónica, a través del DNI-e, para la realización de sus gestiones y obligaciones con la administración; así como otros medios de firma electrónica.
- ✓ A la garantía de seguridad de los datos prestados que obren en poder de las AA.PP.
- ✓ A la calidad de los servicios prestados por medios electrónicos.
- ✓ A la libre elección del uso de aplicaciones o sistemas que permitan el acceso a las AA.PP.

Respecto a *“la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las AA.PP.”*, el Estado tiene la obligación de garantizar los servicios de atención al ciudadano, a través del establecimiento de oficinas que contarán con atención personalizada o medios electrónicos instalados. También, que las AA.PP contarán con una *“sede electrónica”* para todas las gestiones que deseen realizar los ciudadanos a través de medios electrónicos y con servicios de atención de telefónica.

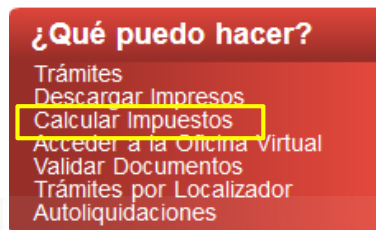
### VIII. GUIA RÁPIDA PARA EL CIUDADANO

Este apartado, presenta una guía sencilla sobre la página web de SUMA, en la que el ciudadano podrá resolver sus dudas, agilizar sus gestiones y liquidar sus obligaciones tributarias. El usuario que navegue por la web de la entidad, tendrá que prestar atención a las siguientes ventanas:

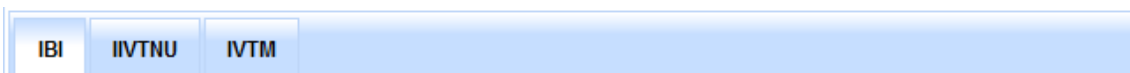


Fuente: (SUMA, s.f.)

Lo primero que le viene a la mente a un ciudadano, es “cuánto” debe pagar de impuestos municipales y el “motivo” que origina esa obligación tributaria. Para ello, empezaré por explicar la ventana; “¿Qué puedo hacer?”.



Para responder a las preguntas anteriores, el ciudadano debe pinchar con su ratón sobre el recuadro de “*Calcular Impuestos*”; y aparecerá una ventana sobre los principales impuestos que gestiona y recauda la entidad, en este caso, el IBI (Impuesto sobre bienes inmuebles), el IIVTNU (Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana) y IVTM (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) (Aliaga Agulló, y otros, 2013)<sup>72</sup>.



- IBI: Es un impuesto que grava la propiedad y el derecho al uso o disfrute de un bien inmueble, que puede ser urbano, rústico o de características especiales<sup>73</sup>.
- IIVTNU: Es un impuesto que grava el incremento del valor del terreno urbano que se manifiesta mediante la transmisión de la propiedad y el derecho al uso o disfrute.
- IVTM: Es un impuesto que grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica que sean aptos para circular por las vías públicas.

72. Aliaga Agulló, E., Bayona Giménez, J. J., Cencerrado Millán, E., Gallego López, J. B., Nuñez Grañón, M., & Pérez Bernabeu, B. (2013). Ordenamiento Tributario Español (p. 461, 475 y 484) (Segunda ed.). Valencia: Tirant Tributario.

73. Bienes Inmuebles de Características Especiales (Artículo 8 del R.D. Legislativo 1/2004 del 5 Marzo). Son aquellos bienes inmuebles, destinados a la producción de energía eléctrica y gas, refinería de petróleo y centrales nucleares. Así como las presas, saltos de agua, embalses, autopistas, carreteras, túneles de peaje, aeropuertos y puertos comerciales.



### 8.1 – IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

A continuación, se exponen varios ejemplos básicos para aprender a manejar la herramienta que nos ofrece SUMA.

1º) Ejemplo de IBI: Tomás es propietario de su vivienda habitual, situada en la ciudad de Alicante, con un valor catastral (VC) de 100000 € en el año 2014.

En el IBI, el valor catastral es la “*Base Imponible*” del impuesto, pero en el programa que nos ofrece SUMA, nos pide la “*Base Liquidable*”. Si el valor catastral de la vivienda habitual de Tomás, es superior a 9 años, no nos debemos de preocupar, porque la Base Imponible coincidirá con la Base Liquidable, y por tanto, rellenamos la información correspondiente en el programa.

Luego, pulsamos sobre el botón “*Calcular*”.

**770,00 €**

Como resultado, Tomás tendrá que pagar 770 € por su vivienda habitual<sup>74</sup>.

“¿Qué ocurre si el valor catastral actual de la vivienda habitual de Tomás, se actualizó hace 9 años o menos?” En este caso, la “*Base Liquidable*” es distinta, y se calculará en base a la siguiente fórmula:

(+) Base Imponible “VC Actual”

(-) (VC Actual – VC Anterior) \* Coeficiente reductor (0,9 a 0,1)<sup>75</sup>

---

**(=) BASE LIQUIDABLE**

2º) Ejemplo de IBI: Tomás adquirió en el año 2009 su vivienda habitual por 80000 € en Alicante, con un VC de 50000 €. En el año 2011, la ley estableció una actualización del VC de su vivienda por un valor de 100000 €. ¿Cuál es la base liquidable de Tomás para el año 2014?

74. El programa de cálculo de impuestos que ofrece SUMA, es orientativo, y en ningún caso vinculante.

75. Este coeficiente, se reducirá en 0,1 por cada año transcurrido desde la actualización del VC Actual

(+) 100000 € “VC Actual”

(-) (100000 – 50000) \* 0,6 (Han transcurrido 3 años, por tanto, ha pasado de 0,9 a 0,6)

---

(=) **70000**

**Cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

**Municipio**

Base liquidable	Bonificación
<input type="text" value="70000"/> €	<input type="text" value="0,00"/> %

**539,00 €**

Las “*Bonificaciones*”, para casos cotidianos, solo cabe mencionar el **50%** de bonificación para aquellas viviendas de protección oficial “*VPO*”, durante los tres años siguientes al otorgamiento de esa calificación; transcurrido ese tiempo, perderá dicha bonificación.

También, la que puede otorgar el ayuntamiento, en caso de que el titular tenga la condición de “*Familiar Numerosa*”. Esta bonificación, es **hasta un 90%**, y depende de cada ayuntamiento.

## 8.2 – IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

En este caso, se va a proceder a una explicación de cómo se calcula en la página web de SUMA, ya que los datos de prueba que podríamos introducir, se quedarían gravados en su base de datos; es por ello, que para proceder de forma completa al programa, habría que introducir un caso real.

Este impuesto, nace del incremento de valor que manifiesta un terreno de naturaleza urbana, en el momento de su transmisión. En función de los años, en los que se manifiesta ese incremento del valor catastral del suelo, el ayuntamiento fijará un porcentaje por el número de años transcurridos, siendo esta, la “*Base Imponible*” del impuesto. Tras obtener la base imponible, los ayuntamientos pueden fijar un gravamen, que no puede ser superior al 30% y, que dará como resultado la cuota tributaria a pagar.

(+) Base Imponible = Valor Catastral del suelo \* % periodo \* nº años

(=) **Cuota Tributaria** = Base Imponible \* % (Gravamen, no superior al 30%)

Programa de SUMA:

IBI	IVTNU	IVTM
<b>Cálculo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>		
Municipio		
<input type="text" value="ALACANT/ALICANTE"/>		
<input type="button" value="Calcular"/> Si no encuentra su municipio en la lista debe dirigirse al Ayuntamiento		

1º) **Fecha** de la transmisión del inmueble urbano:

Protocolo
Fecha <input type="text"/>

2º) **Acto Jurídico**, que puede ser: Adjudicación, herencia, compraventa del inmueble y permuta.

<b>Hecho imponible</b>
Acto jurídico
<input type="text" value="Seleccione acto jurídico"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seleccione acto jurídico</li> <li>ADJUDICACION</li> <li>HERENCIA</li> <li>COMPRAVENTA INMUEBLE</li> <li>PERMUTA</li> </ul>

3º) **Hecho Imponible**, rellenar los datos: Referencia catastral del inmueble y valor catastral del suelo actualizado.

<b>Hecho imponible</b>	
Acto jurídico	
<input type="text" value="Seleccione acto jurídico"/>	
Provincia	Municipio
<input type="text" value="ALICANTE"/>	<input type="text" value="ALACANT/ALICANTE"/>
Referencia catastral de 20 dígitos	
<input type="text"/>	<a href="#">Si no conoce su referencia catastral, puede consultar la Oficina Virtual del Catastro</a>
Valor catastral del suelo	
<input type="text"/>	<small>Para municipios con Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter General, introducir el valor catastral ya reducido</small>

4º) Rellenar los datos del **transmitente** de la propiedad.

<b>Transmitentes</b>				
+				
Apellidos Nombre	NIF/NIE	Clase de derecho	% Trans.	Acciones

5º) Rellenar los datos del **adquirente** de la propiedad.

<b>Adquirientes</b>				
+				
Apellidos Nombre	NIF/NIE	Clase de derecho	% Adqui	Acciones

En el apartado 4 y 5, es importante señalar quien es el sujeto pasivo de la operación, y por tanto, el obligado a satisfacer la deuda tributaria.

- A título lucrativo (Herencia/Adjudicación): El adquirente del bien inmueble, ya sea mortis causa o mediante donación inter-vivos.
- A título oneroso (Compraventa del inmueble): El transmitente del bien inmueble, que es el beneficiado del incremento del valor del suelo en la compraventa.

### 8.3 – IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Este impuesto, viene establecido mediante una tabla que fija la cuota tributaria a pagar, mediante la “clase” y la “potencia” del vehículo. Además, los ayuntamientos tienen la potestad de incrementar esa cuota en una cifra que no debe ser dos veces superior a la cuota fijada. Por último, cabe indicar que existen diversas **bonificaciones** para aquellos vehículos que **reduzcan el daño al medio ambiente** y aquellos que son considerados como **históricos**.

1º Ejemplo de IVTM: Tomás, es propietario de un turismo de 14 caballos fiscales.

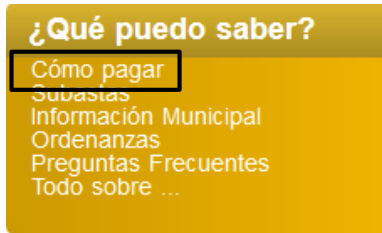
**128.37 €**

Al igual que con el IBI, el programa de SUMA respecto al IVTM no es vinculante, y es solo a título orientativo hacia el contribuyente.

### 8.4 – ¿QUÉ PUEDO SABER?

Retomando el índice inicial de la página web de SUMA, además de saber cuánto debe pagar el ciudadano por sus impuestos municipales, existen otras preguntas que requieren respuesta por parte del obligado tributario, como: el periodo para satisfacer la obligación tributaria, la forma de pago y el fraccionamiento de la deuda.

Para responder a todas estas preguntas, iremos a la ventana inicial de “¿Qué puedo saber?” y pulsar sobre “Cómo pagar”.



Tras seguir estos pasos, aparecerá una nueva ventana con dos grandes apartados: Tributos y Sanciones. La sección que nos interesa, está incluida en el apartado de **Tributos** → **Información sobre formas y plazos de pago**. En esta sección, podemos conocer la forma de pago en periodo voluntario, ejecutivo y el calendario del contribuyente, además de sus respectivas normas de fraccionamiento y aplazamiento de la deuda.

Si accedemos al “*Calendario del Contribuyente. Plazos de pago en voluntaria*”, aparecerá una sencilla tabla que señala las fechas y los periodos de pago de tasas y otros impuestos; en función de sus respectivos municipios que han cedido sus competencias a la entidad.

<b>Del 1 de Marzo al 30 de Abril</b>	 <p>Municipio de Alicante</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa por derechos de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las vías públicas</li> </ul>
<b>Del 25 de Marzo al 2 de Junio</b>	 <p>Municipio de Alicante</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana</li> <li>• Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales</li> <li>• Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos</li> </ul>
	 <p>Resto de municipios salvo Alcoi, Xàbia, Santa Pola</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</li> <li>• Otros tributos municipales</li> </ul>
<b>Del 28 de Julio al 3 de Octubre</b>	 <p>Municipio de Alicante</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</li> <li>• Impuesto sobre actividades económicas</li> <li>• Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica</li> <li>• Otros tributos municipales</li> </ul>
	 <p>Resto de municipios salvo Xàbia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre bienes inmuebles</li> <li>• Impuesto sobre actividades económicas</li> <li>• Otros tributos municipales</li> </ul>

Fuente: (SUMA, s.f.)<sup>76</sup>

Una vez, fuera del periodo voluntario, el contribuyente tendrá que cargar con intereses de demora, recargos de apremio y sanciones; en función de las circunstancias que se den en cada caso.

76. Tabla obtenida de la siguiente dirección Web: [https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo\\_principal.xhtml](https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo_principal.xhtml)

Si accedemos a “*Formas de pago de recibos en periodo voluntario*” o “*Formas de pago en recaudación ejecutiva y liquidaciones*” (SUMA, s.f.)<sup>77</sup>, aparecerá una página donde señalan todas las opciones de pago, que son:

- A través de Internet (Tarjeta, oficina virtual y entidad bancaria)
- Por Teléfono (Tarjeta)
- De forma Presencial (Tarjeta, entidades colaboradoras y cajeros automáticos)

Otros aspectos a tener en cuenta, es que el ciudadano puede solicitar un recibo o una carta de pago en cualquier oficina de SUMA o mediante llamada telefónica (965-292-000); además de poder solicitar la domiciliación bancaria para que le resulte más sencillo al contribuyente. En esta última modalidad, el contribuyente recibirá un aviso de cuando se realizará el cargo a cuenta, y en caso de que no disponga de fondos, SUMA le enviará a su domicilio una carta de pago.

Por último, en la sección de “*Formas de pago de recibos en periodo voluntario*”, existe un acceso con toda la información relevante respecto a “*Facilidades de Pago*”, que trata sobre el fraccionamiento y el aplazamiento de la deuda.

Facilidades de pago	
Plan de Pago Personalizado	Aplazamientos y fraccionamientos

Fuente: (SUMA, s.f.)

Si accedemos al hipervínculo de “*más información*”, nos llevará a una sección de la página web donde nos indicarán todos los requisitos e instrucciones para solicitar la concesión del fraccionamiento o aplazamiento, según proceda por el marco legislativo<sup>78</sup>.

El fraccionamiento o aplazamiento, puede ser solicitado por el obligado tributario o su representante legal; además, tendrá que ser en periodo voluntario o ejecutivo, según proceda y, siempre antes de que comience la ejecución de embargo de los bienes. También, existe un grupo de deudas que no puede ser aplazables, que son las siguientes:

- Sanciones de tráfico en el periodo de reducción del 50% por pronto pago.
- Deudas tributarias inferiores a 60 €.
- Otros casos.

77. Para más información, visite la siguiente dirección Web:  
[https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo\\_principal.xhtml](https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo_principal.xhtml)

78. En este apartado, solo comentaré los aspectos más relevantes sobre el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

Por último, requerirán la domiciliación bancaria y se cobrarán los días “5” de cada mes y no podran ser cuantías inferiores a 20 €, a estas cantidades aplazadas, se le aplicará un tipo de interes de demora muy cercano al interes legal del dinero; para el periodo 2010-2014 será del 5%.

La siguiente tabla, muestra las características y requisitos del aplazamiento y fraccionamiento (SUMA, s.f.)<sup>79</sup>:

#### Fraccionamiento solicitados en periodo voluntario y ejecutivo sin embargos:

DEUDAS TRIBUTARIAS	PLAZO (Meses)	REQUISITOS
De 60,00 a 1499,99 €	6	Cuenta corriente
De 1500,00 a 6000,00 €	9	Cuenta corriente
De 6000,01 a 24000 €	12	Cuenta corriente + garantías (aval,...)
A partir de 24000 €	12 a 23	Cuenta corriente + garantías (aval,...)

#### Aplazamientos solicitados en periodo voluntario y ejecutivo sin embargos:

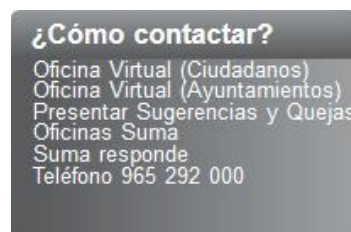
DEUDAS TRIBUTARIAS	PLAZO (Meses)	REQUISITOS
De 60,00 a 1499,99 €	6	Cuenta corriente
De 1500,00 a 6000,00 €	9	Cuenta corriente + garantías (aval,...)
A partir de 6000,01 €	12	Cuenta corriente + garantías (aval,...)

#### Fraccionamientos y aplazamientos solicitados en periodo ejecutivo con embargos:

DEUDAS TRIBUTARIAS	PLAZO (Meses)	REQUISITOS
De 60,00 a 1499,99 €	6	Cuenta corriente + garantías (aval,...)
De 1500,00 a 6000,00 €	9	Cuenta corriente + garantías (aval,...)
A partir de 6000,01 €	12	Cuenta corriente + garantías (aval,...)

### 8.5 ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR?

Retomando la página web inicial de SUMA, el ciudadano tiene derecho a ser informado de sus derechos y obligaciones tributarias, es por ello, que la entidad pone a disposición de la ciudadanía una ventana destinada al contacto, a la solicitud de información y al envío de quejas y sugerencias. Todo ello, se puede solicitar y encontrar en la siguiente sección:



79. Para más información, visite la siguiente dirección Web: [https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo\\_principal.xhtml](https://www.suma.es/PortalWeb/cuerpo_principal.xhtml)

## **CONCLUSIONES**

**En primer lugar**, la reforma de las Administraciones Públicas supone una reestructuración del sector público, y por tanto, afecta a las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y Local); convirtiéndose en un factor clave para superar la recesión económica actual, ya que mejora la eficacia y eficiencia de los recursos financieros disponibles con los que cuenta la Administración. Bien es cierto, que el conjunto de medidas plasmadas en dicha reforma, no dejan de ser “*no vinculantes*” y que algunas propuestas no se apliquen en un futuro próximo, y otras ellas, se apliquen de forma gradual o incorrectamente.

**En segundo lugar**, la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) se ha convertido en un órgano que ha realizado un análisis exhaustivo del sector público. Resulta interesante mencionar que, todo el conjunto de medidas que propone para la reestructuración pública, racionalización administrativa, simplificación de procedimiento y eliminación de trabas burocráticas y duplicidades, ha resultado ser un compendio de opiniones, sugerencias y propuestas de los principales representantes de la sociedad (ciudadanía, consumo, defensor del pueblo, empleados públicos, empresas, trabajadores autónomos y universidades). Este hecho, refuerza la idea de que existe una implicación por parte de la sociedad de mejorar aquello que es considerado relevante para los ciudadanos en el funcionamiento del sector público.

La principal tarea del CORA es proponer un plan que permita al legislador establecer un conjunto de medidas normativas orientadas a contener el crecimiento del gasto de las Administraciones Públicas, que son el pilar básico del estado de bienestar. En concreto, trata de racionalizar el gasto público considerado del “*aparato administrativo*”, sin que ello, suponga una reducción en la prestación de “*servicios fundamentales*” (Educación, Sanidad, Defensa, Justicia y Seguridad). Bajo esta premisa, nace el Plan Cora, que es un conjunto de medidas normativas con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de las administraciones públicas y los servicios prestados a la ciudadanía. De todas ellas, la de mayor relevancia, es la creación de una administración electrónica que reduce la burocracia, los tiempos de tramitación administrativa y la eliminación de duplicidades.

**En tercer lugar**, el Plan CORA se sustenta en cuatro pilares fundamentales:

- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.
- Ley Orgánica de Creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera recoge los criterios de transparencia, control y estabilidad presupuestaria; que consiste en gestionar adecuadamente los diversos recursos económicos y humanos de los que dispone el sector público, en pocas palabras, *“no se debe gastar lo que no se tiene”*. Este principio tiene especial transcendencia en el ámbito de las Administraciones Territoriales, como es el caso de la Administración Local.

La Ley Orgánica de Creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal que establece la creación de una entidad jurídica que actúa con independencia del resto de las Administraciones Públicas con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y financiera de dichas Administraciones, analizar las previsiones económicas y evaluar el ciclo presupuestario y endeudamiento.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno trata de garantizar y reforzar la imagen de la actividad pública, así como sus gestiones, permitiendo al ciudadano consultar las distintas fases en las que se encuentra sus procedimientos de aplicación de los tributos, en el caso concreto del SUMA, a través de su página web, se pueden consultar trámites administrativos, autoliquidaciones, cálculo de impuestos, validar documentos y la memoria de la entidad.

La Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos es una normativa que regula los derechos de los ciudadanos a realizar los trámites administrativos mediante el uso de las TIC, y aquellos de los que no disponen de recursos y medios suficientes para ello, la administración pública tiene la obligación de garantizarle esa posibilidad mediante la instalación de terminales en sus oficinas. La evolución de las TIC ha supuesto un proceso de cambio continuo para las Administraciones Públicas, no solo a nivel de recursos y medios electrónicos, sino que también, a nivel legislativo. En la actualidad, sigue siendo un proceso lento, pero se prevé que las futuras relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas se realizarán mediante el uso de las TIC. Esta evolución, no solo se observa en los cambios legislativos a nivel nacional, sino que también, a nivel europeo.

**En cuarto lugar**, respecto a las Corporaciones Locales, se puede apreciar un esfuerzo por implantar aquellas medidas que mejoran sus resultados económicos y un proceso de cambio respecto a la implantación de la *“factura electrónica”*, previendo una reducción del gasto público; convirtiéndose la Diputación de Valencia, en un ejemplo a seguir con la implantación de la aplicación del *“Ge-Factura”*. Pero más allá de las medidas tomadas, por las distintas Corporaciones Locales, podemos señalar que el Organismo Autónomo de SUMA ha sido una entidad pionera en la aplicación de todos aquellos recursos y medidas que en la actualidad obliga

a las Administraciones Públicas; a modo de ejemplo, podemos señalar las distintas publicaciones de su memoria con sus respectivos resultados económicos y recaudatorios, los cuales, pueden ser consultados por la ciudadanía a través de su página web; además de disponer de diversos recursos electrónicos, donde los ciudadanos pueden consultar y autoliquidar sus obligaciones tributarias.

**Por último**, y aludiendo a la información obtenida en las distintas fuentes utilizadas para la realización de este Trabajo, considero que las medidas propuestas por la CORA, algunas de las cuales han tenido su correspondiente plasmación legal, y en el ámbito concreto de las Corporales Locales están mejorando su situación económica, sobretodo, en lo que se refiere al gasto público; pero aún persiste un problema mayor, que viene dado por los ingresos públicos. La presión fiscal sobre el ciudadano no disminuye y, aquellos ingresos obtenidos mediante un mayor esfuerzo fiscal, no son empleados en "*gastos de servicios públicos fundamentales*", sino que están siendo empleados en "*gastos del aparato administrativo*" y, por tanto, nos encontramos ante una situación en la que no cesan los recortes a los servicios fundamentales. Este último aspecto, que resulta de gran relevancia, va en contra de uno de los grandes objetivos del CORA, que es reducir los gastos del aparato administrativo y mejorar los servicios públicos prestados a la ciudadanía. A pesa de ello, considero que las medidas propuestas por la CORA mejoran y simplifican los trámites administrativos con las Administraciones Públicas, convirtiendo a SUMA, en un claro ejemplo de los servicios que presta al ciudadano a través de su página web, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto materiales como formales.

## Bibliografía

ABC. (6 de Marzo de 2014). *ABC.es*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de ABC.es:

<http://www.abc.es/espana/20140306/abci-transparencia-acuerdo-portal-201403052149.html>

Aliaga Agulló, E., Bayona Giménez, J. J., Cencerrado Millán, E., Gallego López, J. B., Nuñez

Grañón, M., & Pérez Bernabeu, B. (2013). *Ordenamiento Tributario Español* (Segunda ed.). Valencia: Tirant Tributario. Recuperado el 20 de Mayo de 2014

Ansón, A. (12 de Enero de 2013). *Trabajando mas por un poco menos*. Recuperado el 3 de Julio

de 2014, de Trabajando mas por un poco menos:

<http://trabajandomasporunpocomenos.wordpress.com/2013/01/12/cora-y-la-reforma-esperada-de-las-administraciones-publicas/>

Barbado, L. (2 de Abril de 2014). *Gestores Públicos*. Recuperado el 3 de Julio de 2014, de

Gestores Públicos: <http://gestores-publicos.blogspot.com.es/2014/04/la-ocde-respalda-el-informe-cora-para.html>

C., C. N., & OBRADOR, J. L. (6 de Noviembre de 2013). *20minutos.es*. Recuperado el 5 de Julio

de 2014, de 20minutos.es: <http://www.20minutos.es/noticia/1968352/0/consell-cierra/canal-nou/valencia/>

Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas. (17 de Enero de 2014). *Ministerio*

*de Hacienda y Administraciones Públicas*. Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

[http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma\\_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF](http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/areas/reforma_aapp/INFORME-LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF)

Competitividad, M. d. (9 de Diciembre de 2013). *Ministerio de Economía y Competitividad*.

Recuperado el 3 de Julio de 2014, de Ministerio de Economía y Competitividad:

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnnextoid=831af90acb864410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Diputación de Alicante. (6 de Septiembre de 2007). *SUMA, Gestión Tributaria*. Recuperado el

20 de Mayo de 2014, de SUMA, Gestión tributaria:

[https://www.suma.es/ServletDescargaFichero/FileDownloadServlet?iddocumento=Hxl8h1E9cFl8Kj6O81z99UqMYf1Ol4&forzardescarga=false&organismo\\_gestor=SUMA](https://www.suma.es/ServletDescargaFichero/FileDownloadServlet?iddocumento=Hxl8h1E9cFl8Kj6O81z99UqMYf1Ol4&forzardescarga=false&organismo_gestor=SUMA)

Diputación de Valencia. (s.f.). *Diputación de Valencia*. Recuperado el 9 de Julio de 2014, de

Diputación de Valencia.: <http://www.dival.es/content/ge-factura>

EFE. (21 de Enero de 2012). *20minutos.es*. Recuperado el 4 de Julio de 2014, de 20minutos.es:

<http://www.20minutos.es/noticia/1283708/0/manifestacion/recortes-educacion/alicante-valencia/>

Espinosa, A. B. (10 de Enero de 2014). *Información*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de

Información: <http://www.diarioinformacion.com/opinion/2014/01/09/reforma-administracion-local/1455687.html>

FEMP. (s.f.). *Ayuntamiento de Malaga*. Recuperado el 12 de Julio de 2014, de Ayuntamiento de

Malaga:

[http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre\\_FEMP\\_competncias.pdf](http://cmf.malaga.eu/export/sites/default/formacion/formacion/portal/menu/portada/documentos/Infomre_FEMP_competncias.pdf)

Fundación Democracia y Gobierno Local. (s.f.). *Fundación Democracia y Gobierno Local*.

Recuperado el 7 de Agosto de 2014, de Fundación Democracia y Gobierno Local:

[http://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva\\_web/grupos\\_trabajo/impl\\_Irsal/02\\_Regimen\\_competencial\\_dp.pdf](http://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva_web/grupos_trabajo/impl_Irsal/02_Regimen_competencial_dp.pdf)

Gallego, J. B. (14 de Febrero de 2014). Tributación Autonómica y Local. *Tributación*

*Autonómica y Local*. Elche, Alicante, España. Recuperado el 5 de Agosto de 2014

Gobierno de España. (s.f.). *Portal de Administración Electronica*. Recuperado el 15 de Julio de

2014, de Portal de Administración Electronica:

[http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaDescargas.htm?idIniciativa=svd#.U8Yu\\_LFqN1k](http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaDescargas.htm?idIniciativa=svd#.U8Yu_LFqN1k)

Gómez, J. G. (4 de Julio de 2014). El Gobierno entrega al Consell una lista de áreas sociales para

recortar. *Información*, pág. 17. Recuperado el 4 de Julio de 2014

Guerras Martín, L., & Navas López, J. E. (2007). *La Dirección Estratégica de la Empresa. Teoría y*

*Aplicaciones*. (4º ed.). Madrid: Thomson-Civitas. Recuperado el 20 de Mayo de 2014

Lex Nova. (12 de Enero de 2011). *Lex Nova portal jurídico*. Recuperado el 5 de Agosto de 2014,

de Lex Nova portal jurídico:

<http://online.lexnova.es/servicesLXOL/visordoc?signatura=3051E743199E163CC6FD49C442671583AD55627457E5564A5D2C4F1EBFDD3C67>

Mora, M. J. (4 de Julio de 2014). El cierre de camas y la falta de personal sanitario provoca el

caos en el General. *Información*, pág. 23. Recuperado el 4 de Julio de 2014

Moreno, F. (s.f.). *Francis Moreno, diseñadora gráfica*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de

Francis Moreno, diseñadora gráfica: <http://madebyfrancis.com/bist/>

Mozilla Firefox. (s.f.). *Mozilla*. Obtenido de Mozilla: <http://www.mozilla.org/es-ES/>

Ocaña, J. C. (s.f.). *La Unión Europea: El proceso de integración y la ciudadanía europea*.

Recuperado el 3 de Julio de 2014, de La Unión Europea: El proceso de integración y la ciudadanía europea.: <http://clio.rediris.es/udidactica/maastricht.htm>

Pomares, M. (9 de Julio de 2014). La factura electronica para los 500.000 pagos anuales del Consell ahorrará 2,7 euros por recibo. *Información*, pág. 24. Recuperado el 9 de Julio de 2014

Servicio Público de Empleo Estatal. (s.f.). *SEPE*. Recuperado el 4 de Julio de 2014, de SEPE: [http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos\\_avance/paro/](http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_avance/paro/)

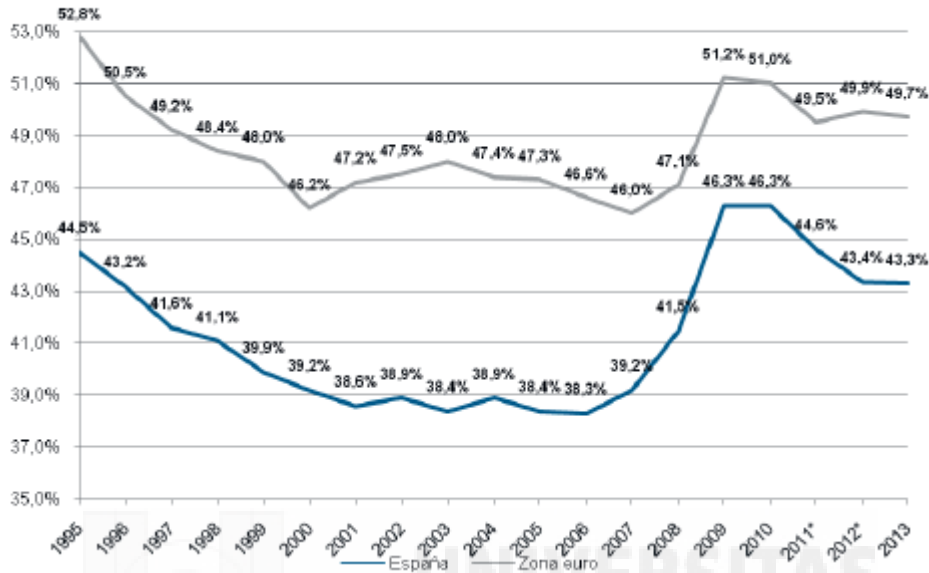
SUMA. (s.f.). *SUMA, Gestión tributaria*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014, de SUMA, Gestión Tributaria: <https://www.suma.es/>



**ANEXO**

- Evolución del Gasto Público en España.

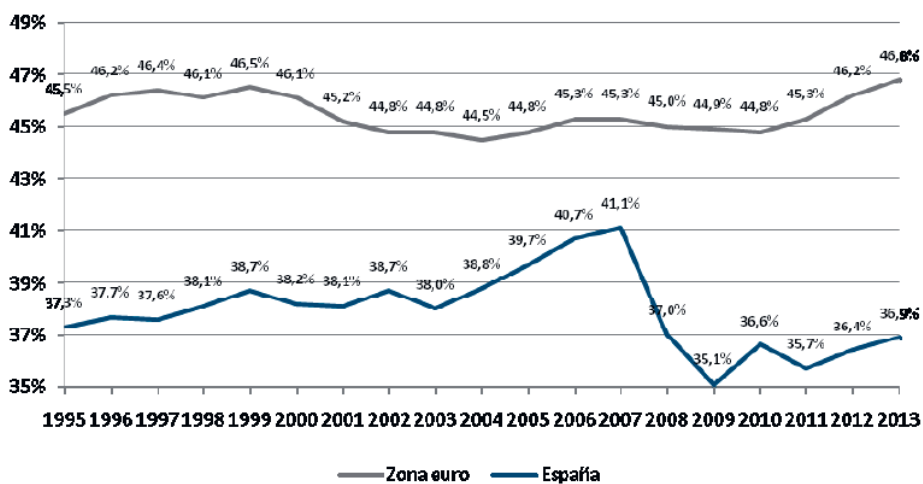
**Evolución de los gastos públicos en España y en la zona euro (1995-2013) (%/PIB)**



Fuente: (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)

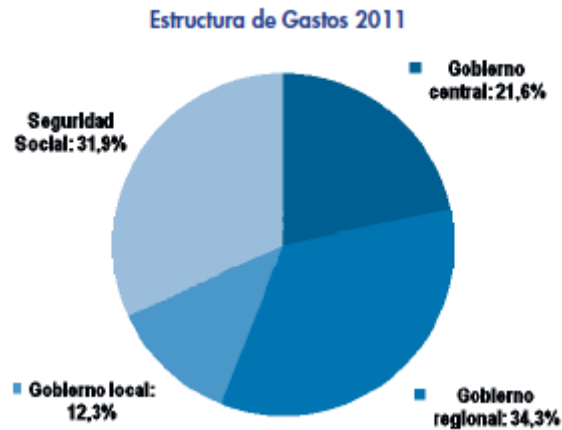
- Evolución de los Ingresos Públicos en España.

**Evolución de los ingresos públicos en España y en la zona euro (1995-2013) (%/PIB)**



Fuente: (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)

- Descentralización del gasto público en España.



Fuente: (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)

- Presupuestos del año 2012.

<b>PRESUPUESTOS 2012 (millones de euros)</b>				
	<b>ESTADO (PGE consolidados)</b>	<b>CC.AA.</b>	<b>EE.LL.</b>	<b>Total</b>
Actuaciones de protección y promoción social	168.249,05	18.208,88	7.448,17	193.906,10
Producción de bienes públicos de carácter preferente	7.137,54	95.675,82	8.437,64	111.257,50
<b>GASTO SOCIAL (1)</b>	<b>175.386,59</b>	<b>113.884,70</b>	<b>15.885,81</b>	<b>305.157,10</b>
Justicia	1.612,63	2.355,39		3.968,02
Defensa	6.269,32			6.269,32
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	8.354,91	2.951,39	4.895,75	9.527,76
<b>SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (2)</b>	<b>16.236,86</b>	<b>5.306,78</b>	<b>4.895,75</b>	<b>26.439,39</b>
<b>GASTO EN SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES (1+2)</b>	<b>191.623,45</b>	<b>119.191,48</b>	<b>20.781,56</b>	<b>331.596,49</b>
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>282.928,64</b>	<b>159.295,33</b>	<b>60.811,74</b>	<b>503.035,71</b>
<b>% Gasto Servicios Fundamentales s/ Gasto Total</b>	<b>67,73%</b>	<b>74,82%</b>	<b>34,17%</b>	<b>65,92%</b>

Fuente: (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)



- Capacidad o necesidad de financiación de las AA.PP.

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS AA.PP.		
SUBSECTORES	2011*	2012**
Administración Central	-5,13	-4,11
Comunidades Autónomas	-3,31	-1,76
Corporaciones Locales	-0,45	-0,15
Administraciones de Seguridad Social	-0,07	-0,97
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-8,96</b>	<b>-6,98</b>
Ayudas a instituciones financieras	0,48	3,65
<b>Total Administraciones Públicas con ayudas a las instituciones financieras</b>	<b>-9,44</b>	<b>-10,63</b>

Fuente: (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, 2014)

- Tabla de evolución de las delegaciones municipales.

Evolución de las delegaciones municipales				
	2013	2012	2011	2010
<b>Nº Municipios de la Provincia</b>	141	141	141	141
<b>Nº de Municipios con las siguientes delegaciones:</b>				
Recaudación Ejecutiva	141	141	141	141
Gestión Recaudatoria IBI e IAE	140	139	139	139
Gestión Tributaria y Catastral del IBI	139	138	138	138
Gestión Tributaria, Censal e Inspección IAE	139	138	138	138
Gestión Recaudatoria IVTM	137	136	136	136
Gestión Tributaria IVTM	136	135	134	134
Gestión Tributaria IIVTNU	116	114	109	107
Gestión Tributaria Tasa Residuos Sólidos	94	89	85	85
Gestión Sanciones Tráfico	90	90	89	89
Gestión Sanciones Administrativas	25	22	16	13
Gestión Tributaria y/o Inspección del ICIO	60	56	54	55
Gestión Tributaria y/o Inspección Lic. Urbanísticas	46	44	42	42
Gestión Tributaria y/o Inspección Lic. Aperturas	14	13	13	13
Gestión Tributaria e Inspección Tasa 1,5	60	58	55	51
Gestión Tributaria e Inspección Tasa Telefonía Móvil	103	103	102	102
Gestión Tributaria e Inspección Tasa Cajeros	11	8	8	8
Gestión Tributaria Tasa Alcantarillado	22	19	19	19
Gestión Tributaria Tasa de Vados	14	10	7	6
Gestión Cuotas Urbanización	3	2	2	2
Gest. Recaudatoria voluntaria y/o ejecutiva Otros Tributos e Ingresos	139	138	137	137

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Tabla del Volumen Total de Recaudación.

**Volumen total recaudado**

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA					
	Padrones	Liquidaciones	Total Voluntaria	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	TOTAL RECAUDACIÓN (1)
<b>2013</b>	537.405.532,05	97.922.587,76	635.328.119,81	89.163.060,90	724.491.180,71
<b>2012</b>	520.727.986,99	82.964.847,06	603.692.834,05	90.043.568,85	693.736.402,90
<b>2011</b>	483.612.019,67	68.263.836,39	551.875.856,06	86.486.883,13	638.362.739,19
<b>2010</b>	473.678.745,64	65.678.958,99	539.357.704,63	89.404.803,55	628.762.508,18

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Balance de SUMA, Gestión Tributaria (2013).

**Balance**

Activo	
<b>A) Inmovilizado</b>	<b>20,96</b>
Inmovilizaciones inmateriales	1,83
Inmovilizaciones materiales	16,91
Inversiones financieras permanentes	2,21
<b>B) Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>0,52</b>
<b>C) Activo circulante</b>	<b>431,49</b>
Deudores	360,28
Inversiones financieras temporales	0,18
Tesorería	71,03
<b>Total general(A+B+C)</b>	<b>452,97</b>
Pasivo	
<b>A) Fondos propios</b>	<b>48,60</b>
<b>B) Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>0,27</b>
<b>D) Acreedores a corto plazo</b>	<b>404,10</b>
Otras deudas a corto plazo	0,60
Acreedores	403,50
<b>Total general(A+B+C)</b>	<b>452,97</b>

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Tabla de Inversiones y Activos Financieros.

Nivel inversiones reales y activos financieros				
	2013	2012	2011	2010
<b>Acondicionamiento oficinas</b>	619,94	261,16	316,74	95,68
<b>Otros (utillaje, mobiliario, eq. oficina)</b>	235,40	195,24	245,63	221,65
<b>Equipos informáticos, software...</b>	1.139,62	902,78	796,74	948,27
<b>Proyectos complejos</b>	43,50	15,78	190,28	77,52
<b>TOTAL INVERSIONES REALES</b>	<b>2.038,46</b>	<b>1.374,96</b>	<b>1.549,39</b>	<b>1.343,12</b>

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Tabla de Evolución del Coste a los Ayuntamientos.

Evolución coste a los ayuntamientos				
	2013	2012	2011	2010
<b>Recaudación</b>	709.887.621,4	679.875.690,25	624.566.322,78	611.006.807,86
<b>Comp. Económica</b>	27.643.801,97	28.201.796,28	25.932.231,73	25.719.340,76
<b>Porcentaje</b>	3,89%	4,15%	4,15%	4,21%

*Excepto Alicante*

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Imágenes Publicitarias de SUMA.



Fuente: (Moreno, s.f.)

- Tabla de Categorías de Personal.

<b>Personal por categorías</b>								
	<b>2013</b>	<b>%</b>	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>2011</b>	<b>%</b>	<b>2010</b>	<b>%</b>
<b>Técnicos Superiores</b>	8	1,7	8	1,7	8	1,7	10	2,1
<b>Técnicos Medios</b>	68	14,5	68	14,5	68	14,1	61	12,6
<b>Especialistas</b>	133	28,4	131	28,0	131	27,2	127	26,2
<b>Personal Administración</b>	259	55,3	261	55,8	274	57,0	286	59,1
<b>Total Activos a 31/12</b>	<b>468</b>		<b>468</b>		<b>481</b>		<b>484</b>	

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Tabla de Modalidad de Contratos.

<b>Por tiempo de trabajo</b>				
	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>JORNADA COMPLETA</b>	436	457	459	466
<b>JORNADA REDUCIDA</b>	32	25	24	21
<b>Total</b>	<b>453</b>	<b>472</b>	<b>473</b>	<b>480</b>

Fuente: (SUMA, s.f.)

- Tabla de Distribución Territorial de la Plantilla.



#### Distribución territorial de la plantilla

	2013	2012	2011	2010
Red oficinas	314	315	328	328
Oficinas Centrales	154	153	153	156

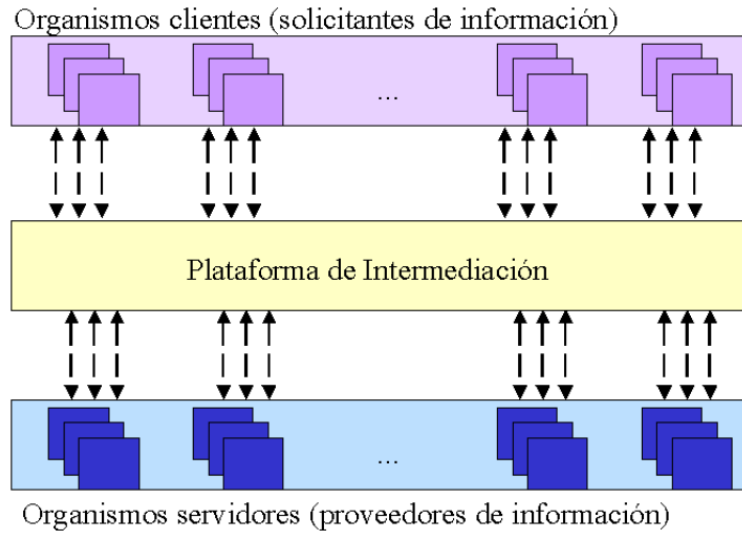
#### Distribución funcional y territorial de la plantilla

	2013	2012	2011	2010
<b>Oficinas Centrales</b>				
Dirección	7	7	7	8
Servicios Generales	3	3	3	3
Inspección de servicios	2	2	2	2
Gestión Tributaria y Catastral	38	37	36	34
Personal	8	8	8	8
Área económica	8	8	8	8
Informática	41	40	41	41
Mantenimiento	3	3	3	4
Organización	19	20	20	22
Inspección Trib. y Tributos Económicos	7	7	8	9
Recaudación Ejecutiva	8	8	8	7
Secretaría/Contratación/A. Jurídica	7	7	6	7
Unidad Proyectos Externos	3	3	3	3
<b>Total Oficinas Centrales</b>	<b>154</b>	<b>153</b>	<b>153</b>	<b>156</b>
<b>Red oficinas</b>	<b>314</b>	<b>315</b>	<b>328</b>	<b>328</b>
<b>Total General Activos a 31/12</b>	<b>468</b>	<b>468</b>	<b>481</b>	<b>484</b>

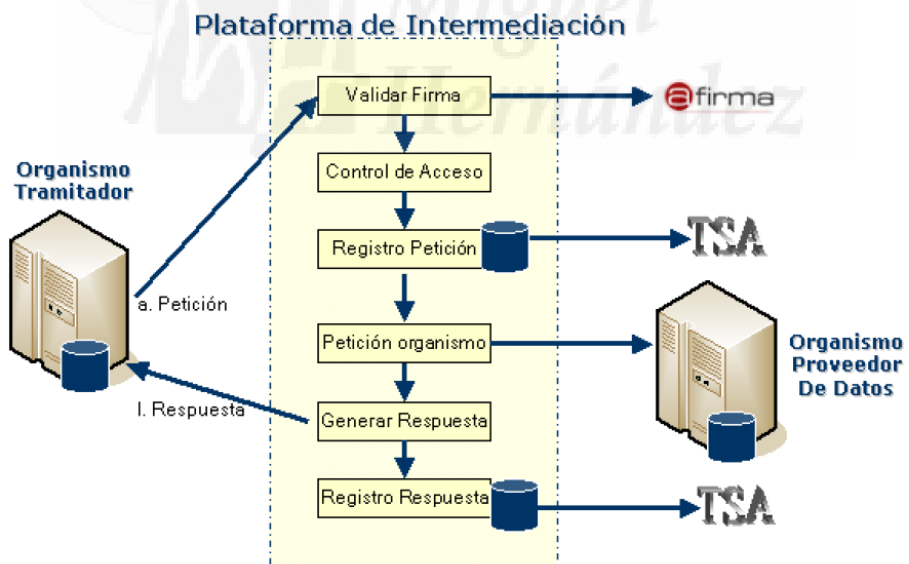
Fuente: (SUMA, s.f.)

- Plataforma de Intermediación de Datos.

(Modelo 1)



(Modelo 2)



Fuente: (Gobierno de España)

- Cartas de pago por tramitación electrónica.

(Modelo 1)

Carta de Pago en Valutario / Carta de Payment en Valutario

LOCALIZADOR: **Localizador**

(\*) VER INFORMACION Si se desoculta el código cargo con cuenta

Formulario con campos para Datos Personales, Datos de Pago, Forma de pago, etc. Se resalta el campo N.I.F. con una caja y flecha.

(Modelo 2)

Adeudo directo  
RCUR Core

Fecha: 12-05-2014, Clave Oficina: 901, Oficina: ALICANTE, S. GABRIEL

Identificación del acreedor: Nombre del acreedor, BIC banco acreedor, Nombre del último acreedor

Nombre del deudor, Nombre del último deudor

Importe EUR: 194,67, Comisión EUR: 0,00, Valoración: 12-05-2014

IBAN: ES06 446

Referencia única: 36

Vencimiento: 12-05-2014

Compañía: N.I.F. ALICANTE, S. GABRIEL

Localizador: REPACT

Se resalta el campo N.I.F. con una caja y flecha, y el campo Localizador con una caja y flecha.

Fuente: (SUMA, s.f.)